

35
2eje. 300609



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

**“LA REPRESION DEL ESPIONAJE INDUSTRIAL
EN EL DERECHO MEXICANO”**

TESIS PROFESIONAL
Que para Obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
MORALES RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

México, D. F.

Abril de 1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este estudio a todas y cada una de las personas que influyeron en él de una forma u otra, directa o indirectamente, así como también a los futuros lectores del mismo.

INTRODUCCION

En las últimas décadas, el desarrollo científico-tecnológico de la Humanidad ha avanzado a pasos agigantados, trayendo como consecuencia la aportación de los conocimientos necesarios para lograr la óptima solución a la gran mayoría de nuestros problemas; a la creación de aparatos y máquinas que simplifican enormemente nuestra diaria existencia, al descubrimiento de sustancias que nos auxilian en la lucha contra las enfermedades a las que todos estamos expuestos, y a la búsqueda de métodos que nos ayuden a preveer los posibles desafíos a los que nos enfrentaremos en el futuro inmediato como en el mediato, entre otros.

Todo lo anterior ha trascendido de esta manera, en gran medida a que el hombre, desde el inicio de su existencia en este planeta, se ha preocupado por ir y ver siempre hacia adelante, de avanzar, de cambiar hacia una vida mejor, de innovar, de descubrir, de crear e inventar.

En gran parte todo esto ha sido posible, gracias a que han existido a lo largo de la Historia, pero principalmente en los últimos años, hombres y mujeres emprendedores que han sido los encargados de llevar hacia adelante el

desarrollo científico-tecnológico de la Humanidad, lo que ha permitido que nosotros el día de hoy disfrutemos de grandes adelantos y avances que se hubieran antojado como meramente fantasiosos e irrealizables hasta hace algunas cuantas décadas.

Todo este progreso técnico requiere de una protección legal, es por eso que ha surgido el Derecho de la Propiedad Industrial, que es el encargado de regular todo lo relacionado con el desarrollo científico-tecnológico; esto quiere decir todo lo concerniente a Patentes, Marcas y Transferencia Tecnológica.

Desgraciadamente, una actividad tan sana, tan provechosa, que reviste de grandes logros y beneficios, no está exenta a la acción de mentes criminales y oportunistas que tratan de sacar provecho de dicha actividad del desarrollo científico-tecnológico ajeno.

Entonces, es aquí donde aparece la Competencia Desleal con una de sus modalidades, la cual por sí misma es un claro atentado en contra de la creatividad e innovación de mentes emprendedoras.

Esta variante de la Competencia Desleal recibe el nombre de Espionaje Industrial, el cual es cada vez más común en nuestro mundo actual.

El Espionaje Industrial es una grave amenaza para la creatividad e innovación que manifiestan por medio de sus ideas los científicos, industriales y empresarios. Entonces, con la presencia de tal amenaza existe el riesgo de caer en un estancamiento en el desarrollo tecnológico y científico con sus inherentes consecuencias, además de ser un ataque directo al espíritu de la Libre Empresa y por lo tanto de la Libre Competencia.

A lo largo de este estudio, se pretende dar un panorama lo más completo y detallado en la medida de lo posible en torno a esta grave cuestión, para que de esta forma, se tome conciencia sobre éste, que resulta ser un peligro siempre latente para todas las industrias y empresas del orbe, independientemente al giro al cual pertenezcan.

Para llevar a cabo lo anterior, haremos un análisis de diversos aspectos del Espionaje Industrial entre los que cabe destacar: los antecedentes generales (Historia) y determinados conceptos de utilidad para la comprensión del tema; los métodos y formas de operar de los espías industriales; el Espionaje Industrial en el ámbito internacional y por último, el objetivo medular de este trabajo, que consiste en la represión que podría y debería tener el Espionaje Industrial dentro de la Legislación Mexicana, con comentarios, críticas y sugerencias al respecto. Además, propondremos posibles soluciones para este problema, que deben

adoptar los industriales y empresarios y por supuesto, nuestros legisladores para erradicar este mal que acecha a cualquier industria, empresa o establecimiento comercial.

Para finalizar esta Introducción, queremos aclarar, que con frecuencia en el curso de este estudio, echaremos mano de conceptos, definiciones y explicaciones fuera del terreno estrictamente jurídico, porque lo consideramos necesario para una plena y profunda comprensión del tema central de este ensayo.

SUMARIO

INTRODUCCION	I
--------------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y NOCIONES GENERALES

Antecedentes del Espionaje Industrial.....	2
Secretos Industriales y Know-How; Características Principales	12
I. Secretos Industriales	12
Régimen Legal del Secreto Industrial en México.....	16
II. El Know-How	27
Naturaleza Jurídica del Know-How.....	31
El Espionaje Industrial y la Competencia Desleal.....	33

CAPITULO II

FINES, MEDIOS Y METODOS DEL ESPIA INDUSTRIAL

Los Espías y sus "Contratantes".....	40
Formas de Operar del Espía Industrial	49
Planeación y Organización de una Operación de Espionaje Industrial.....	52
Equipo del Espía	54
La Infiltración de Agentes.....	62
Sobornos a Empleados de Empresa	65
Revelaciones Efectuadas por Ex-Empleados	68
Espionaje por Computadora	71
Defensa y Formas Prácticas de Contrarrestar el Espionaje Industrial	73
Defensa y Contraespionaje	78
La Protección a Nuevos Productos	83

CAPITULO IIIEL ESPIONAJE INDUSTRIAL INTERNACIONAL

Japón vs. Estados Unidos	85
Unión Soviética vs. Estados Unidos	88
El Espionaje Industrial Internacional entre otros Países y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	95

CAPITULO IVEL ESPIONAJE INDUSTRIAL EN MEXICO

Realidad Actual del Espionaje Industrial en México	101
Régimen Legal de la Competencia Desleal	110
Represión de la Competencia Desleal	119
Algunas Sugerencias en Torno al Espionaje Industrial	122

CONCLUSIONES	138
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	i
--------------------	---

LA REPRESION DEL ESPIONAJE INDUSTRIAL EN EL DERECHO
MEXICANO

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y NOCIONES GENERALES

En este primer capítulo, vamos a analizar la Historia del Espionaje Industrial -que sí la tiene, aunque no parezca- su evolución y algunos conceptos que nos servirán de base para una mejor comprensión del tema como: que son los Secretos Industriales, que es el Know-How, tan importante para la industria de hoy, la naturaleza jurídica de estos conceptos y por último la estrecha relación que existe entre el Espionaje Industrial y el fenómeno de la Competencia Desleal.

Todo este capítulo, dedicado a los "Antecedentes y Nociones Generales", nos servirá para un mejor entendimiento del tema y de la importancia que juega el Espionaje Industrial en el desarrollo industrial actual, así como para que en los siguientes capítulos ya nos veamos familiarizados con dichos conceptos básicos tan importantes.

ANTECEDENTES DEL ESPIONAJE INDUSTRIAL

(HISTORIA)

El Espionaje Industrial, es tal vez uno de los oficios más antiguos del mundo. ¿Por que? Desde que el primer hombre primitivo se asomó detrás de un matorral de una forma secreta para observar como otro individuo prendía fuego para proporcionarse calor y cocinar sus alimentos, estaba ya realizando una labor de espionaje en su forma más simple, lisa y llana. Esto significa que el espionaje ha nacido desde las más remotas épocas de la necesidad de saber, de conocer algo, de averiguar que está haciendo nuestro posible competidor o enemigo.

De esta manera, se llega a la conclusión de que la Historia ha estado llena de agentes secretos; de criados que robaban los secretos de sus amos, de viajeros que tomaban los conocimientos y técnicas de los lugares que visitaban, robo de muestras manufacturadas etc.

Así vemos, que el país que más sufrió del robo de sus secretos en la

antigüedad fue China, ya que ahí se inventaron implementos tan importantes como la pólvora, el papel, la seda y la porcelana, que durante siglos los chinos guardaron celosamente el secreto de fábrica de dichos productos hasta que Occidente mañosamente se apropió de dichos secretos para explotarlos masivamente. Así, resulta que en el año 552 de nuestra era según el historiador Bizantino, Procopio, dos monjes fueron enviados a China por el emperador Justiniano para que descubrieran el secreto de fabricación de la seda tan codiciada en Occidente en aquel entonces.

Estos monjes tardaron cuatro años en regresar a Constantinopla con su encargo, y así ante el emperador rompieron sus respectivos bastones los cuales contenían en su interior los capullos del famoso gusano de la seda.

Claro, que ya desde el año 300 antes de Cristo, una delegación japonesa arribó a China, que según oficialmente, iba en busca de tejedores de seda para enseñar ese arte en su país, pero lo que en realidad iba a buscar era el secreto de fabricación de la seda, logró descubrirlo, y de esta forma dicho secreto pasó a Japón.

Se puede decir que con estos dos casos referentes a la seda, comenzó lo que es propiamente dicho el Espionaje Industrial en la forma como lo conocemos actualmente. De Constantinopla, pasó a Italia y de ahí a Inglaterra por métodos

semejantes, de esta manera se acabó con el monopolio que ejercía China con la seda.

Con el papel, sucedió algo semejante en el siglo VIII de nuestra era, ya que en una batalla entre árabes y chinos que tuvo lugar en el año 751, el gobernador árabe Samarkand tomó a algunos chinos por prisioneros, entre los cuales figuraban algunos fabricantes de papel, y a base de torturas y amenazas cedieron el secreto de la fabricación a los árabes los cuales comenzaron a producirlo y a extender el proceso de su fabricación por el mundo.

El caso de la famosa porcelana, resulta un poco diferente: existió un padre jesuita francés, el cual era un misionero que viajó hasta China para realizar su labor evangelizadora, en todos esos años el padre D'Entrecolles aprendió la lengua china y al mismo tiempo observó con detalle el proceso de fabricación de utensilios de porcelana. En una carta fechada en el año de 1710 describe una ciudad de un millón de habitantes, alrededor de la cual existían gran cantidad de hornos, los cuales funcionaban noche y día fabricando la hermosa porcelana que tenía asombrada a la Europa de aquel entonces. Antoine Ferchault era la persona que se puso en contacto con el padre D'Entrecolles y en esta forma durante un período de más de diez años mantuvieron una estrecha correspondencia ininterrumpida hasta que en 1722, el padre envió una carta en la cual describía

hasta en el más mínimo detalle la fabricación de la porcelana en la región china de Tsin-Té, incluso hasta con muestras de la porcelana. De esta forma, Antoine Ferchault montó un pequeño taller y empezó a producir las primeras porcelanas francesas que más tarde se convirtieron en los famosos "Biscuits de Sevres".

De Francia a Inglaterra, pasó rápidamente el secreto de la fabricación de la porcelana; un inglés llamado Thomas Briand, que trabajó por algún tiempo en Sevres, no tardó en instalar su taller propio en Inglaterra.

Otro caso muy sonado, fue el del árbol de llorar conocido comúnmente como caucho o hule para nosotros. Este árbol, originalmente se cultivaba en América, en Brasil específicamente, de aquí resulta que en el siglo XIX, la demanda de este producto en el mundo ya era lo suficientemente alta como para que las grandes potencias de entonces se interesaran por conocer los métodos de cultivo de la *Hevia Braziliensis*, ya que los modos de fabricación y vulcanización del hule o caucho ya eran plenamente conocidos en aquellos días, pero la materia prima necesaria era un poco escasa.

El país, que más se interesó en lo anterior fue Inglaterra y así resultó que un inglés, de nombre Henry Wickham que llevaba varios años viviendo en Sudamérica, ofreció sus servicios al Imperio Británico para sacar algunos ejemplares de la codiciada planta de la Amazonia, llevarla a Europa, y de ahí

tratar de trasplantarla a algún lugar con un clima más benigno como sería la India o Malasia.

El gobierno británico, aceptó y entonces Wickham ayudado por un grupo de nativos, retornó a Inglaterra con un cargamento completo de la valiosa planta y semillas, las cuales pudo sacar con gran facilidad de Brasil sin levantar la más mínima sospecha. Posteriormente, en un invernadero especialmente adaptado para tal propósito, ubicado en el jardín botánico de Su Majestad, Wickham cuidó de las plantas durante un tiempo, hasta que finalmente, éstas fueron trasplantadas a los jardines Botánicos Tropicales de Ceilán, posteriormente nuevos trasplantes se efectuaron en Singapur donde arraigaron perfectamente, entonces al cabo de varios años, los ingleses pudieron ser totalmente autosuficientes en lo referente a esta materia prima.

También en el siglo XIX, un país que actualmente es el dolor de cabeza de las corporaciones y países víctimas del Espionaje Industrial, comenzaba a remontar el vuelo en el mundo tecnológico, científico e industrial, pero todo esto debido en gran parte al mismo Espionaje Industrial, este país es Japón.

Como se vió en anteriores páginas, ya desde el año 300 Antes de Cristo, el Japón consiguió apoderarse del secreto de la elaboración de la seda, que celosamente habían guardado los chinos detrás de sus murallas desde tiempos muy remotos, así se puede decir, que esta es su primera experiencia en lo

relativo al Espionaje Industrial.

Como vemos, en el siglo XIX, Japón ingresa ya de manera definitiva al proceso tecnológico, científico e industrial de Occidente, pero lo hace de manera un poco diferente, ya que muchos jóvenes japoneses, se embarcan hacia países industrializados, se dedican a buscar trabajos, instruirse y establecer ciertos contactos, por medio de su amabilidad y su inteligencia, escalaron rápidamente las diversas jerarquías de las diversas profesiones y algunas técnicas específicas, de este modo no tuvieron ningún obstáculo para allegarse los secretos de la mecánica, los procesos de fabricación y las artes manuales. Posteriormente, retornaban a su país y gracias a su habilidad en copiar, a la abundante mano de obra a bajo precio del Japón, que facilitaba precios infinitamente más bajos que los de otros países, propició que en poco tiempo compitieran con naciones más desarrolladas. Todo este sistema, operó durante bastante tiempo y los japoneses supieron aprovechar ventajosamente todo lo que tuvieron a su alcance, creando la infraestructura necesaria para una industria sólida y competente aún en el terreno bélico, lo cual quedó demostrado en la Guerra ruso-japonesa de 1905, en la que Japón barrió con el enemigo. Así sucesivamente, hasta que el Japón se convirtió en lo que actualmente conocemos, una potencia tecnológica y económica en la cual se fabrica de todo, para todo el mundo. Como veremos en uno de los capítulos posteriores, es un país que sigue practicando el Espionaje Industrial a gran escala.

Volviendo al siglo XIX, en Europa, nos encontramos que el Espionaje Industrial anduvo en su apogeo en un ámbito que hoy en día tiene mucha importancia, además de que consiste en un asunto de seguridad nacional para todas las naciones del mundo; este ámbito es el del armamento. En la Europa del siglo pasado, existieron varios fabricantes de armas que competían arduamente entre sí y que se valieron de las más diversas artimañas para robarse a los clientes, a los secretos de fábrica, sabotear entregas y pedidos etc., además de que se sucedían las guerras con bastante frecuencia, por lo tanto siempre había quien quisiera comprar armas.

Ya en el siglo XX, un país que también es especialista en todos los tipos de espionaje habidos y por haber, comienza a principios del régimen Bolchevique a darse cuenta de la necesidad de allegarse tecnología para poder superar la crisis que agobiaba a esta nación en los años veinte.

La Unión Soviética, no tardó en percatarse que le sería de suma utilidad un sistema de Espionaje Industrial, así de esta manera, empezaron a utilizar un sistema un poco peculiar y original: Invitaban a algún industrial o técnico a una visita a la Unión Soviética, a realizar la instalación de alguna fábrica o de maquinaria en general, tender una línea ferroviaria, poner en funcionamiento una mina o cualquier tipo de actividad industrial. Así de este modo, se efectuaba la

instalación contratada en presencia de jóvenes ingenieros soviéticos. Cuando la instalación se terminaba y entraba en funcionamiento, las autoridades procedían al arresto del ingeniero o técnico extranjero bajo cualquier pretexto -con frecuencia el de Espionaje Industrial-, aunque parezca increíble. Ya que se realizaban las negociaciones correspondientes con el país o embajada afectada, el acusado podía regresar a su patria quedándose los soviéticos con la instalación funcionando y con tecnología moderna.

Con el tiempo, recurrieron a otro sistema: el de establecer "delegaciones comerciales" en países y lugares estratégicos, por medio de los cuales organizaban verdaderas redes de espionaje que se encargaban de recopilar todo tipo de información en materia científica y tecnológica.

Una de estas "delegaciones", tal vez la que tuvo la mayor actividad en los años veinte y principios de los treinta, fue la que se estableció en Berlín, Alemania, ya que fue tanta la actividad que hubo en dicha sede entre 1920 y 1932, que "sólo en el año de 1931, la Federación de Industrias Alemanas estimó que el total de perjuicios sufridos era del orden de un millón de marcos".¹ Igualmente en Francia e Inglaterra hubo sucesos similares: "en Francia el famoso

¹ Barral Jean, Espionaje Industrial; Los Nuevos Parásitos, Aymá S.A. Editora
pág. 29

"affaire" Crémet que puso al descubierto una importante red: más de ciento cincuenta personas".²

En Estados Unidos, los soviéticos bautizaron a su "delegación" con un nombre, el cual era "Amtorg Trading Corporation", el cual incluso estaba dividido en diversas "especialidades"; del vidrio, del acero, del carbón etc., de esta manera, los expertos visitaban las industrias en los diversos ramos, desde el norte hasta el sur y de costa a costa de la Unión Americana con el pretexto de realizar una posible transacción comercial con su país, así de esta manera, no despertaban ninguna sospecha.

Durante la Segunda Guerra Mundial, los soviéticos aprovechando que tenían como aliado a Estados Unidos, además de la ayuda que por concepto de armamentos recibían de éste, se dedicaron a sacar todo tipo de información que les fuera a ser útil, incluyendo maquinaria y mercancías diversas en cantidades inmensas. Estados Unidos no pudo hacer mucho al respecto, porque no le convenía tener problemas con un aliado en plena contienda.

De esta forma, llegamos a los tiempos actuales en que encontramos que la

² Barral, op. cit. pág. 29

ex industria soviética -hoy rusa- se haya cimentada en gran medida en toda la información científica y tecnológica que han extraído de los países occidentales a lo largo de varias décadas. En fin, en un capítulo posterior de este ensayo, se analizará con más detalle el Espionaje Industrial entre las grandes potencias.

SECRETOS INDUSTRIALES Y KNOW-HOW; CARACTERISTICAS

PRINCIPALES

Ahora, daremos un análisis de dos piezas fundamentales en los procesos técnicos e industriales que se dan actualmente, éstos son: los Secretos Industriales y el Know-How, que aunque aparentemente y para muchos autores significan lo mismo, si los analizamos profundamente, llegamos a la conclusión de que no lo son, a continuación, daremos una explicación en torno a ambos.

I. SECRETOS INDUSTRIALES

También conocidos como "Secretos de Fábrica", "Trade Secrets", "Tours de Main", en Sudamérica, Estados Unidos y Francia respectivamente, es uno de los medios de que más se valen los industriales para aventajar a sus competidores, técnica y comercialmente.

Existen varias definiciones de lo que es Secreto Industrial; por ejemplo, para Celso Delmanto, el Secreto de Fábrica es: "un método o medio especial de fabricación

patentable o no que es mantenido en secreto".³

Nosotros proponemos una definición tal vez un poco más completa, pero que sin embargo contiene la misma idea que la propuesta por el maestro Delmanto y es la siguiente: "Secreto Industrial es el método o conjunto de técnicas especiales y exclusivas, usadas en la fabricación, que son susceptibles de ser o no patentables, y que son conocidas por un número limitado de personas, todas ellas vinculadas directamente con dicho método o técnica."

En realidad, todas las definiciones que existen sobre Secreto Industrial resultan ser muy semejantes entre sí, pero en las dos definiciones que citamos nos encontramos algunos elementos característicos propios del Secreto Industrial y que enumeraremos a continuación:

a).- Método o medio especial de fabricación:

El Secreto Industrial, siempre será una técnica o medio de manufactura con alguna característica especial que lo distingue de métodos o técnicas similares.

b).- Patentables o no patentables:

³ Delmanto Celso, Delitos de Concurrencia Desleal, Ediciones Depalma, pág. 183

Dichas técnicas de fabricación, pueden ser patentables o no, esto dependiendo de la técnica de que se trate específicamente y de que legalmente se pueda, o no se pueda patentar.

c).- Mantenido en secreto y sólo conocido por un número limitado de personas:

Esto significa, que el conocimiento de dicho método o técnica se encuentre restringido a un pequeño grupo de personas relacionadas directamente con el proceso fabril.

Un Secreto Industrial, puede ser de lo más sencillo y a pesar de ello dar su utilización un resultado totalmente diferente y benéfico para el creador o poseedor de tal secreto.

El Secreto de Fábrica, en muchas ocasiones es producto de mucho tiempo de trabajos, investigaciones y experimentos, por eso es de vital importancia el mantenerlo lo más oculto posible.

Desde el punto de vista de la patentabilidad, el Secreto Industrial en ciertos casos, no es patentable por no cumplir con los requisitos que exige la Legislación sobre Propiedad Industrial para que un método o técnica sea patentable, aunque en muchos casos siendo éste patentable no se le registra, por la sencilla razón

de que al detentador del secreto no le conviene que éste se difunda al otorgársele la Patente o Certificado de Invención.

Para algunos, el Secreto Industrial les parece una especie de ocultamiento un tanto egoísta, pero nosotros no coincidimos con tal razonamiento, ya que considero, que el Secreto Industrial es parte importante de la Libre Empresa, y por lo tanto de la Libre Competencia.

Se puede decir, que el Secreto Industrial es un bien de carácter incorpóreo, ya que no se puede tocar, ni ver de una manera directa, aunque sí puede ser transmisible por medio de una cesión, venta, licencia, o lisa y llanamente con la divulgación verbal hecha a otra persona.

REGIMEN LEGAL DEL SECRETO INDUSTRIAL EN MEXICO

El Régimen Legal del Secreto Industrial en México, -que es parte del objetivo de este trabajo-, podría parecer un poco limitado, como se verá a continuación; ya que los ordenamientos legales que se pueden relacionar con los Secretos Industriales, se encuentran dispersos en unos cuantos artículos de unas cuantas leyes, a saber: Código Penal para el Distrito Federal, Ley Federal del Trabajo, Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, y también hasta hace relativamente poco tiempo en algunas disposiciones de la Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas y en su respectivo reglamento -ya también abrogado- aunque se le mencionaba de una manera indirecta.

En la Legislación Penal para el Distrito Federal, encontramos los artículos 210 y 211, del Capítulo Unico, del Título Noveno que textualmente dice:

Artículo 210.- "Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o

comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto".

Artículo 211.- "La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de su profesión, en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que preste servicios profesionales o técnicos por funcionario o empleado público, o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial".

En la antigua Legislación sobre Inventiones y Marcas, nos encontrábamos con los artículos 210 y 211 del capítulo I, del Título Décimo, que decían al respecto lo siguiente:

Artículo 210.- "Son infracciones administrativas:

(...)

b).- La realización de actos relacionados con la materia que esta ley regula, contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que implique competencia desleal".

Artículo 211.- "Son delitos:

(...)

IX).- Usar para sí con propósito de lucro o revelar algún Secreto Industrial o invención cuyo registro se encuentre en trámite y que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto, o bien por cualquier circunstancia ilícita".

En la reciente legislación de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, nos encontramos con el Título Tercero el cual versa exclusivamente sobre los Secretos Industriales y que en su Capítulo Único encontramos los siguientes artículos:

Artículo 82.- "Se considera Secreto Industrial a toda información de aplicación industrial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. La información de un Secreto Industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará Secreto Industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, o la que

deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como Secreto Industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad".

Artículo 83.- "La información a que se refiere el artículo anterior, deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares".

Artículo 84.- "La persona que guarde un Secreto Industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero. El usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el Secreto Industrial por ningún medio.

En los convenios por los que se transmitan conocimientos técnicos, asistencia técnica, provisión de ingeniería básica o de detalle, se podrán establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los Secretos Industriales que contemplen, las cuales deberán precisar los aspectos que comprenden como confidenciales".

Artículo 85.- "Toda aquella persona que, con motivo de su trabajo, empleo,

cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un Secreto Industrial del cual se le haya prevenido de su confidencialidad, deberá abstenerse de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado".

Artículo 86.- "La persona física o moral que contrate a un trabajador que esté laborando o haya laborado o a un profesionista, asesor o consultor que preste o haya prestado sus servicios para otra persona, con el fin de obtener Secretos Industriales de ésta, será responsable del pago de daños y perjuicios que le ocasione a dicha persona.

También será responsable del pago de daños y perjuicios la persona física o moral que por cualquier medio ilícito obtenga información que contemple un Secreto Industrial".

Asimismo nos encontramos con el artículo 213 del Capítulo II del Título Séptimo y el artículo 223 del Capítulo III del Título Séptimo los cuales dicen al respecto:

Artículo 213.- "Son infracciones administrativas:

1).- Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal y que se relacionen con

la materia que esta ley regula".

Artículo 223.- "Son delitos:

(...)

XIII).- Revelar a un tercero un Secreto Industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el Secreto Industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para si o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto;

XIV).- Apoderarse de un Secreto Industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el Secreto Industrial o a su usuario autorizado;

XV).- Usar la información contenida en un Secreto Industrial, que conozca por virtud de su trabajo, cargo, puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el Secreto Industrial o su

usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el Secreto Industrial o su usuario autorizado".

Dentro de la Legislación Laboral, encontramos el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, que a la razón dice textualmente:

Artículo 134.- "Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

XIII).- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa".

En la antigua Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, abrogada hace relativamente poco tiempo,⁴ nos encontrábamos únicamente dos artículos referentes a los Secretos Industriales, que a continuación reproducimos textualmente:

⁴ Abrogada el 27 de Junio de 1991.

Artículo 14.- "El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos al Registro Nacional de Transferencia de Tecnología estará obligado a guardar absoluta reserva respecto de la información tecnológica sobre los procesos o productos que sean objeto de los actos, convenios y contratos que deban registrarse. Dicha reserva no comprende los casos de información que sean del dominio público conforme a otras leyes o disposiciones reglamentarias, o la solicitada por autoridad judicial competente".

Artículo 22.- "En el caso previsto por el artículo 14, se aplicará al infractor una multa hasta quinientas veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal y destitución de su cargo sin perjuicio de las sanciones penales que le sean aplicables".

En el reglamento de esta ley, el cual se publicó poco tiempo antes de abrogarse esta,⁵ encontrábamos diversas disposiciones que trataban de a secrecía o confidencialidad de los Contratos de Transferencia Tecnológica, las cuales reproducimos a continuación:

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Enero de 1990.

Artículo 37.- "No se considerarán como causal de negativa para la inscripción de un acuerdo en el Registro las limitaciones a que se refiere el artículo anterior cuando:

(...)

III.- Las mejoras o innovaciones efectuadas por el adquirente sean obtenidas a partir de elementos o conocimientos técnicos referidos explícitamente en una cláusula de secrecía o confidencialidad definida por las partes contratantes en el acuerdo".

Artículo 38.- "Para los efectos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 15 de la Ley, únicamente no procederá el registro de un acuerdo cuando el adquirente se obligue a comprar insumos de un origen determinado por el proveedor, durante la vigencia del acuerdo, existiendo otras alternativas en el mercado nacional e internacional.

No se considerarán incluidos en lo dispuesto en el párrafo anterior los acuerdos en que:

(...)

IV.- Exista riesgo comprobado para el proveedor, de que en caso de que el adquirente se abasteciera de insumos que no provengan de dicha fuente, la información técnica del acuerdo pudiera ser difundida, de manera indirecta, a un tercero.

Artículo 42.- No se considerarán incluidos en lo señalado por la fracción VI del artículo 15 de la Ley, los siguientes casos:

(...)

II. Cuando la limitación o prohibición tenga como finalidad evitar la propagación de información técnica que sea suministrada por el proveedor con carácter confidencial, y que pueda ser difundida de manera indirecta a terceros cuando el adquirente contrate con éstos otras tecnologías.

Artículo 46.- No se considerará que se está en el supuesto previsto en la fracción XI del artículo 15 de la Ley, cuando:

(...)

II. El adquirente se obliga a guardar confidencialidad sobre conocimientos tecnológicos que no se agrupan dentro de las actividades que constituyen su objeto social;

(...)

IV. Se compruebe que existe riesgo de que se pierdan ante terceros, por divulgación, los elementos o conocimientos técnicos incluidos en una cláusula de secrecía o confidencialidad explícitamente definida por las partes en el acuerdo.

Todo lo anterior, es lo que se puede encontrar en la Legislación Mexicana referente al Secreto Industrial, relacionable con el tema central de este ensayo, o sea con el Espionaje Industrial.

Como se podrá notar, tales artículos nos podrán parecer un poco deficientes, vagos y alejados de la realidad, pero toda la problemática que esto implica será analizada a fondo en un capítulo posterior de este ensayo, proponiendo algunas posibles soluciones y adecuarlas a la realidad.

II. EL KNOW-HOW

Para algunos autores, Secreto Industrial y Know-How son sinónimos, pero para otros, así como para nosotros, resultan ser conceptos totalmente diferentes, ya que en la actualidad dentro del ámbito de la Propiedad Industrial, constantemente se oye hablar de "Contratos de Know-How" y en ningún momento se habla de "Contratos de Secretos Industriales". Ahora bien, el Know-How puede incluir uno o varios Secretos Industriales.

Pero ahora, vamos a definir lo que es el Know-How para un mayor entendimiento y para comprender su diferenciación con el Secreto de Fábrica o Secreto Industrial:

Traducido al Español, la expresión Know-How literalmente significa "conocer como" o "saber como hacer". Esta expresión, es de origen estadounidense y se viene usando desde principios de la década de los cuarentas.

Al igual que en el Secreto Industrial, existen varias definiciones de lo que significa Know-How, una de ellas es la de Webster, en la que Know-How es la "pericia técnica y habilidad práctica necesaria para ejecutar fácil y eficientemente

una operación complicada".⁶

Para Masnatta, el Know-How es el "conjunto de informaciones necesarias para la reproducción industrial que proceden de la experiencia en el proceso de producción y que su autor desea guardar en secreto, sea para su uso personal, sea para transferirla confidencialmente a un tercero".⁷

La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), define el Know-How como: "la información o la maestría para una fabricación industrial o para la organización de una empresa industrial".⁸

Ernesto Aracama Zorraquín, lo define así: "el Know-How industrial es el saber técnico-práctico capaz de llevar a efecto de la mejor manera económicamente competitiva una idea industrial".⁹

⁶ Alvarez Soberanis Jaime, La Regulación de las Invenciones y Marcas y de la Transferencia Tecnológica, Editorial Porrúa, pág. 306

⁷ Alvarez, op cit, pág. 307

⁸ Idem, op cit, pág. 307

⁹ Idem, op cit, pág. 307

Por último, para terminar con las definiciones, daremos nuestro concepto de lo que para nosotros significa Know-How, y es el siguiente: "conjunto de técnicas y conocimientos ya sean éstos Secretos Industriales y/o Secretos de Negocio, que combinados de una manera específica, dan como resultado un medio de generación de riquezas práctico y rentable, además de ser susceptible de transferirse por medio de un acuerdo de voluntades".

De esta definición, podemos sacar algunos elementos constitutivos del Know-How, que son los siguientes:

a).- Conjunto de técnicas y conocimientos: efectivamente el Know-How al implicar una forma de realizar algo, requiere estar respaldado por técnicas y conocimientos de acuerdo al objeto del mismo Know-How.

b).- Secretos Industriales: no es necesario ver nuevamente lo que es un Secreto Industrial, ya que este punto, fue tratado con anterioridad.

c).- Secretos de Negocio: podemos decir que los Secretos de Negocio, es lo siguiente "conjunto de técnicas y tácticas de administración, organización interna y de adquisición de bienes y materias primas exclusivos de una empresa, que su conocimiento y divulgación se encuentra restringido a un conjunto limitado de

personas relacionadas directamente con tales actividades".

Como se podrá notar con la anterior definición, entre Secretos de Fábrica y Secretos de Negocio existen algunas diferencias muy sutiles pero específicas de ambos conceptos. Con esto queremos decir que al igual que los Secretos de Fábrica, los Secretos de Negocio forman parte del Know-How, y al ser esto así, tales Secretos de Negocio son con frecuencia objeto de Espionaje Industrial.

d).- Un medio de generación de riquezas: es el fin propio del Know-How, el ser un medio práctico y rentable generador de riquezas.

e).- Susceptible de transferirse por medio de un acuerdo de voluntades: aquí al igual que en un Secreto Industrial, que forma parte del Know-How, éste es transmisible por medio de una compraventa, cesión, licencia, o por simple divulgación verbal.

Después de haber leído las anteriores definiciones, podemos llegar a la conclusión, de la importancia que juega el Know-How dentro del desarrollo industrial actual. Por eso es que entre Espionaje Industrial y Know-How existe una gran relación en la cual, la gran mayoría de las veces, el objetivo, el fin, de una operación de Espionaje Industrial será alguna forma o parte de un Know-How.

NATURALEZA JURIDICA DEL KNOW-HOW

En este punto -al igual que en los Secretos Industriales- la protección jurídica del Know-How en nuestro sistema legal es casi nula, ya que los conocimientos técnicos en su forma lisa y llana no son objeto de tutela legal, así que podemos decir, que la poca protección para el Know-How es la misma que se aplica a los Secretos Industriales, que analizamos en el apartado anterior, y que comprende los artículos 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal, los artículos 213 y 223 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, así como el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y hasta hace relativamente poco tiempo en los relativos de la Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas y en su respectivo reglamento, ya que como se recordará, consideramos que el Know-How es el género y los Secretos Industriales la especie, así que la tutela jurídica de ambos debe ser la misma o cuando menos semejante.

Aquí también, se nos presenta el controvertido conflicto entre el derecho del inventor o perfeccionador a gozar de los frutos de su creación y el derecho de la sociedad a no quedar privado de los posibles beneficios de dicha creación. En

fin, esta controversia debe ser limitada por la misma Legislación y debe de tratar de ser lo más equitativa posible, tanto para beneficiar al inventor o creador, como a la comunidad en general.

EL ESPIONAJE INDUSTRIAL Y LA COMPETENCIA

DESLEAL

Estos dos conceptos, se encuentran íntimamente relacionados, ya que para algunos autores así como para nosotros, podemos decir que la Competencia Desleal es el género, y el Espionaje Industrial, la especie. Ya que la Competencia Desleal abarca otros aspectos considerados como prácticas deshonestas en la creación y comercialización -principalmente- de productos.

Ahora, daremos una definición de lo que significa Competencia Desleal:

"Competencia Desleal es el conjunto de actividades, que son contrarias a las prácticas honestas y de libre competencia, ya sean éstas del orden industrial o comercial".

La anterior definición, la elaboramos tomando en cuenta diversos elementos de lo que es en sí la Competencia Desleal y de otras definiciones existentes y simplificándola un poco para hacerla más entendible.

Analizando dicha definición, podemos notar que el fenómeno de la Competencia Desleal se da en dos sentidos que son:

- I. Orden Industrial;
- II. Orden Comercial.

Dentro de la Competencia Desleal -también conocida como Concurrencia Desleal- nos encontramos las principales formas en que se manifiesta y que son, tanto dentro del orden industrial, así como del orden comercial las siguientes:

I. Dentro del orden industrial encontramos:

1.- La Imitación: es cuando se fabrican "productos con características idénticas a otro", pero que son elaborados por otro fabricante y por lo general resultan ser de una calidad muy por debajo de la del producto original.

El objeto de la Imitación es hacer caer en un estado de confusión al cliente potencial del producto, por medio de envases, etiquetas y marcas idénticas, las cuales pertenecen originalmente a productos de reconocido prestigio y plena aceptación por parte del público.

2.- La Falsificación: a esta conducta se le puede considerar como una variante de

la Imitación, -tratada anteriormente-, pero sin embargo es diferente, ya que ésta se presenta cuando se usan marcas registradas en un grado de confusión tal, que resultan ser una reproducción fiel y exacta de etiquetas y envases inconfundibles con el original, con diferencias no apreciables a simple vista.

3.- La Alteración del Producto o Substitución: se presenta cuando se ponen a la venta artículos protegidos con una marca registrada de cierto prestigio. Tales productos en realidad han sido adulterados o substituidos por otros diferentes de inferior calidad.

Aquí al igual que en la Imitación, se trata de hacer caer en un estado de confusión al público consumidor ofreciéndole productos supuestamente amparados con marcas, envases y etiquetas de reconocido prestigio, pero que en realidad tales productos son de una calidad ínfima.

4.- El Uso Ilegal: aquí al igual que en el apartado anterior, el fabricante usa de una manera ilícita una marca de reconocido prestigio que no es de su propiedad, para amparar productos de dudosa calidad.

5.- El Espionaje Industrial.

II. Dentro del orden comercial encontramos:

1.- Manipulaciones para engañar al público, y hacerlo caer en confusión.

Tal confusión es creada -como se vio anteriormente- por el uso de marcas registradas, bienes, servicios, nombres comerciales, nombres de establecimientos de prestigio, formas de envases y paquetes, emblemas, logotipos, etc. usados ilegalmente por un comerciante para inducir a los posibles clientes a un estado de confusión y de esta forma adquieran lo que vende.

2.- Sobornos a empleados, del establecimiento rival.

Este aspecto se presenta cuando por medio de dádivas, ya sean pecuniarias o en especie, se soborna a empleados de la competencia para que realicen actos u omisiones tendientes a dar mala fama o prestigio al establecimiento para el cual trabajan.

3.- Crear un ambiente de mala fama, hacia los productos del establecimiento rival.

Esta acción consiste en el propósito que tiene un comerciante para desacreditar y dar una mala reputación tanto al establecimiento, como a los productos de la competencia, ya sea de una forma directa o indirecta.

Esto se puede entender básicamente como un boicot entre comerciantes, tanto en lo referente a los establecimientos, así como en lo tocante a los productos en venta.

4.- Publicidad Comparativa: es la que utiliza algún fabricante para comparar su producto directamente con el de la competencia por medio de anuncios comerciales, ya sea en radio, televisión y publicaciones, en los cuales se enaltecen las características de un producto en forma exagerada y calificando o haciendo aparecer a los productos de la competencia como malos, obsoletos y demás características que puedan conferirles atributos de inferioridad con respecto al artículo anunciado.

5.- Publicidad Engañosa: aquí al igual que en el punto anterior, se presenta el ánimo de enaltecer ante el público consumidor de una manera exagerada, las cualidades de un producto o de mencionar algunas características que en realidad no tiene. Lo anterior puede ser ya sea en las materias primas usadas en su elaboración, o en la cantidad que supuestamente se ha producido o vendido, en premios otorgados al producto, precio, origen, entre otros.

6.- Competencia Desleal en Noticias: esta variante se nos presenta en todo lo referente a revistas, periódicos y demás publicaciones sobre la no autorizada reproducción de artículos y noticias.

Con la moderna distribución de agencias noticiosas a nivel mundial, resulta ser de sumo interés la protección de noticias, artículos y literatura en general, debido al valor comercial que pudieran tener en un momento dado.

Al igual que los puntos que se analizaron anteriormente, la Competencia Desleal se encuentra escasamente regulada en nuestro sistema legal. Así, la encontramos en las diversas fracciones del artículo 213 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, vigente, con carácter de infracciones administrativas y en el artículo 223 de la misma Ley con carácter de delitos.

Desgraciadamente, son cada vez más los comerciantes e industriales que recurren a la Competencia Desleal para aumentar sus ganancias y poner en desventaja a sus rivales.

En fin, todo esto es la relación que existe entre la Competencia Desleal y el Espionaje Industrial con sus diversas problemáticas.

CAPITULO II

FINES, MEDIOS Y METODOS DEL ESPIA INDUSTRIAL

En este capítulo, analizaremos detenidamente las formas de operar de un espía industrial, veremos todo el procedimiento a través del cual un espía industrial logra sus objetivos; desde la forma en que es "contratado" y por quién generalmente, pasando por las formas de actuar dentro de la empresa o industria, el equipo que utiliza para llevar a cabo sus planes, el cual en ocasiones es de una manufactura altamente especializada, los contactos que realiza con empleados, ex-empleados, gerentes, directores de empresa para obtener la información que necesita, la infiltración de agentes, el espionaje por computadora tan utilizado hoy en día, con sus fatales consecuencias vía "virus" informáticos, las posibles formas de atacar y contrarrestar el Espionaje Industrial, y la protección que se le hace a nuevos productos para evitar que caigan en manos de la voraz competencia.

LOS ESPIAS Y SUS "CONTRATANTES"

Detrás de cada operación de Espionaje Industrial, siempre, invariablemente nos encontramos a dos partes: el espía por un lado, y el "comprador" o "contratante" por el otro. Estos dos sujetos, en diferentes formas, con diferentes nombres, son los encargados de que un operativo de Espionaje Industrial se lleve a cabo, uno, realizando la acción propia del espionaje, y el otro pagando por los servicios del primero y recogiendo los frutos de tal espionaje, pero analicemos más detenidamente a estos sujetos:

I. EL ESPIA:

Según el diccionario, básicamente un espía es: "la persona que observa con disimulo lo que pasa, para referirlo a otro".

En esta breve definición, se aclara básicamente lo que es en sí un espía y engloba igualmente lo que es un espía industrial, aunque de manera genérica.

De lo anterior se desglosa, que el espía va a espíar -valga la redundancia- para que la información que obtenga, sea transmitida a otra persona que nosotros denominaremos como "contratante" o "comprador".

Ahora, veremos que el espía industrial, opera principalmente de dos maneras: solo o en equipo, o como algún autor llama: "como los lobos, en jauría o en solitario" ¹⁰.

1.- El espía que actúa solo, por su cuenta, dentro de la jerga del espionaje se le conoce como "lobo solitario", es la clase de espía que trabaja por su cuenta, no se auxilia de otros espías para cumplir con su cometido, pero en ocasiones se ayuda de otras personas ajenas al espionaje para tal efecto. Dichas personas, llamadas generalmente "ojeadores" o "sabuesos", aportan al "lobo solitario", toda clase de informaciones útiles, que él remunera según el valor de las mismas. Este tipo de informaciones pueden ser de lo más variado, pero son de gran utilidad para que el espía lleve a cabo su labor; un ejemplo de esto sería que uno de tales "sabuesos" informe al espía sobre la existencia de un contrato de fusión entre dos empresas, una de las cuales es la víctima del espía.

Estos espías que trabajan por su cuenta tienen la ventaja de que pueden pasar desapercibidos más fácilmente y por lo mismo en caso de peligro, escabullirse sin dejar rastro.

2.- Los espías que actúan en equipo o en "jauría" -para hacer un símil con el "lobo

¹⁰ Barral, op. cit., pág. 45

solitario"- por lo regular son los más eficaces, y en ocasiones los más peligrosos, además de que tienen la ventaja sobre los espías solitarios de que abordan cualquier clase de encargo, ya que casi siempre organizan y coordinan mejor sus actividades, aportan mejores ideas para alcanzar el objetivo planeado, suelen ser más rápidos en la obtención de resultados, puesto que abarcan más aspectos del caso al mismo tiempo, cuentan con mayores posibilidades de éxito y por lo general cuentan con mejor equipo técnico para la labor.

Hasta aquí, hemos visto las dos formas de operar más utilizadas por los espías, pero también existen varias clases o tipos de espías los cuales podemos clasificar como sigue:

A).- Profesionales:

Son los que se dedican al Espionaje Industrial de una manera continuada, a fondo, que realizan casi cualquier clase de trabajo que se les proponga. Generalmente, se hacen pasar por investigadores, detectives privados, asesores empresariales y contables, investigadores de mercados y cualquier otro relacionado con la actividad empresarial e industrial.

La mayor parte de las operaciones que les encargan las firmas industriales y comerciales, son referentes a averiguar determinados datos concretos sobre sus competidores, a saber: fórmulas químicas, nuevos productos, estrategias

comerciales, posibles fusiones con otras empresas etc.

Por término medio, esta clase de agentes aceptan toda clase de operaciones que se les propongan, aunque hay algunos que tienen cierta "decencia" y no aceptan cualquier encargo y menos cuando se trata de posibles violaciones a la Ley, aunque esto es un poco vago por la misma escasez de leyes contra el Espionaje Industrial.

Estos espías son también los más diestros en la instalación y manejo de los equipos más sofisticados que pueden existir para lograr sus objetivos y que más adelante detallaremos.

Esta clase de espías tiene dos formas básicas de operar y son las siguientes:

A. 1.- Por Encargo: es la más común, el espía va directamente hacia un objeto o información determinada, con un precio fijado de antemano entre ambas partes.

A. 2.- Secreto a la Venta: es cuando un espía extrae primero un determinado Secreto Industrial o Know-How de la víctima y posteriormente lo ofrece en venta a posibles compradores (por lo general a la competencia), finalmente vendiéndolo al mejor postor. Esta táctica es utilizada con menos frecuencia debido a los riesgos que implica, ya que más de un espía ha sido atrapado "in fraganti" durante las negociaciones para vender su "producto".

B).- Técnicos:

Como se han sucedido los acontecimientos a últimas fechas, es de hacerse notar que en el futuro, esta clase de espías son los que más predominarán, ya que cada vez aumentan más las pruebas de que algunos de los robos más audaces, sólo pudieron haber sido cometidos por personas que dominan medios técnicos altamente especializados, en el manejo de los dispositivos más refinados disponibles en la industria.

Esta clase de espías son los más "contratados" y mejor pagados debido a lo anterior, que por lo mismo, suelen hacer las heridas más profundas en la víctima, en menos tiempo. Cada vez es más común, encontrar en los casos de Espionaje Industrial que se ponen al descubierto, la participación de personajes tales como ingenieros, electricistas, químicos, arquitectos, físicos, especialistas en computación y cibernética, entre otros, que en combinación con sofisticados aparatos, hacen de las suyas a sus anchas sin que las víctimas se den cuenta de ello, por el momento.

C).- Aficionados, espontáneos y oportunistas:

Aparte de los agentes profesionales del espionaje, que se encargan de realizar una operación bien planificada por un precio convenido, existe una clase de espía diferente; éste es el aficionado, el espontáneo, oportunista, que aprovechando el privilegio de que goza para tener acceso a una información

determinada, trata de lucrar con ella y venderla al mejor postor.

Generalmente, los pocos casos de Espionaje Industrial que salen a la luz pública, son obra de estos improvisados del espionaje. Pero aún así, esta clase de espías son capaces con sus acciones, de causar grandes desastres y fugas de información en las empresas agredidas, las cuales en bastantes ocasiones se tardan algún tiempo en darse cuenta del ataque del espía.

D).- Empleados descontentos y ex-empleados:

Este tipo de espías, son sumamente peligrosos, ya que muchas veces lo que los orilla hacia la conducta criminal es un rencor que sienten hacia la empresa en la que prestan o prestaron sus servicios. Eso los hace susceptibles de colaborar con verdaderos espías profesionales en diversas operaciones de Espionaje Industrial. Lo peor de todo esto es que en gran cantidad de casos, ellos no saben ni siquiera el valor de lo que roban y esto ocasiona que malbaraten sus acciones en beneficio de los espías profesionales, o de la competencia.

Este tipo de espías, muchas veces dan buenos golpes, pero debido a su inexperiencia, o a su falta de sentido práctico, se descubren con cierta facilidad sus andanzas.

E).- Sobornados y chantajeados:

Este género de espías, en algunos casos, operan un poco en contra de su voluntad, principalmente los chantajeados, pero debido a las presiones que reciben de otras personas -a menudo de espías profesionales- incurren en la conducta criminal del espionaje.

En un buen número de casos, este tipo de espías trabaja en el establecimiento agredido, son presionados, chantajeados, hasta tal punto, que sobre de ellos pesan con frecuencia, amenazas de muerte si no cumplen con la misión encomendada, si dan aviso a la policía, o a los directivos de la empresa agredida.

II. "EL CONTRATANTE" O "COMPRADOR"

Este sujeto, es la contraparte del espía dentro de una operación de Espionaje Industrial, es quien designa al espía, el objetivo de la misión y el que paga por los servicios. Pero veamos lo que es en sí el "contratante" o "comprador".

Según el diccionario, el "contratante" es: "cada una de las partes que estipulan o celebran un contrato".

De lo anterior se desprende, que el "contratante" será dentro de una

operación de Espionaje Industrial, la contraparte del espía y quien le va a remunerar por sus servicios.

Antes que nada, cabe aclarar, que hacemos uso del término de "contratante", únicamente con fines de entendimiento, de que es la contraparte del espía y no porque exista una relación contractual plena, ya que al ser el Espionaje Industrial una actividad ilícita que forma parte de la Competencia Desleal, es imposible que exista alguna relación contractual, ya que sería impropio demandar el cumplimiento de una relación contractual en torno a una conducta considerada ilícita.

Una vez aclarado lo anterior, diremos que el "contratante", puede ser una persona física o moral.

Dentro de las personas físicas que suelen ser "contratantes", encontramos que puede ser asimismo un particular, o algún director o ejecutivo, jefe de planeación e investigación etc., aunque en muchos casos la orden de llevar a cabo la operación de Espionaje Industrial proviene de las altas esferas de la empresa que son las más interesadas en saber qué está haciendo la competencia.

En ocasiones, interviene un tercer sujeto, que viene a ser un intermediario entre el "contratante" y el espía quien es el que contrata al agente, realizando las

gestiones necesarias para tal efecto y pagando al terminar el trabajo.

Estos intermediarios, suelen disfrazarse como despachos de asesoría industrial y empresarial, laboratorios privados o agencias de seguridad industrial.

Dentro de las personas morales, podemos encontrar, ya sea una empresa, un departamento dentro de la misma o el gobierno de un país.

FORMAS DE OPERAR DEL ESPÍA INDUSTRIAL

El espía industrial se asemeja enormemente al espía a secas. Existen algunas diferencias, claro está, pero aún así tiene la gran ventaja a su favor, de que raramente se le espera (en la mayor parte de los casos). Observa, husmea, esculca, copia, acecha, extrae y opera con inocentes indefensos del todo, que en muchos casos se muestran totalmente escépticos sobre este peligro latente del Espionaje Industrial.

Para una legislación inadecuada, por no decir inexistente, en lo referente a este fenómeno, el espía no transgrede la Ley, sino raramente, y los delitos que llegase a cometer, si tienen su importancia en el plano moral y financiero, no son más que simples malas acciones, difícilmente imputables y comprobables en el ámbito legal.

Debido a todo lo anterior, el espía industrial, cuenta con un radio de acción inmensamente amplio, en el cual opera de una manera bastante apacible, debido a que mucha gente cree que los espías sólo existen en las novelas, en el cine y en la televisión, mito que tal parece que trasciende hasta en el ámbito legislativo,

ya que nuestros legisladores hasta ahora no se han preocupado lo suficiente por esta problemática que también afecta a la industria nacional.

La función de un espía, básicamente se concreta a recoger informaciones, valiéndose de infinidad de métodos diferentes, pero en circunstancias similares, es decir sin el consentimiento de aquel a quien pertenecen. Sin embargo, si quiere tener éxito en su misión, el espía industrial debe tomar más o menos las mismas precauciones que un agente secreto que trabaja en un país extranjero. Debe maniobrar con mucha cautela antes de realizar algún reconocimiento o llevar a cabo un ataque.

La seguridad de un espía industrial es siempre muy frágil, cualquier detalle, el más mínimo descuido, puede echar por tierra toda la operación, ya sea que el espía hable mucho o hable poco, si muestra tener pocos o muchos conocimientos técnicos referentes a un determinado objeto, o tener un comportamiento que no concuerde con el personaje que trata de representar etc.

Otro aspecto importante para los espías, consiste en las transmisiones o comunicaciones que lleve a cabo, ya que cualquiera que sea el medio por el cual se realicen, siempre existe el riesgo de que puedan ser interceptados, ya que con los adelantos técnicos actuales hasta la voz misma deja rastros, claro que si el

espía se halla protegido debidamente y actúa con cautela, el peligro disminuye enormemente. Además, cada vez se valen más de adminículos o artefactos, que dentro del mundo del espionaje, también se les conoce como "gadgets", voz inglesa que traducida al español sería precisamente eso; aparatos, artefactos, etc., de los que existen una variedad inimaginable, que al igual que los espías mismos, mucha gente duda de la existencia de tales artefactos, que utilizados hábilmente causan graves estragos a la víctima. Más adelante daremos un análisis de estos aparatos y la forma en que son utilizados por los espías industriales.

De todo lo anterior se desprende, que para llevar a cabo una operación de Espionaje Industrial, el espía necesita llevar una metodología para evitar los riesgos en la medida de lo posible. Dicha metodología por lo general, es la misma pero con ciertas variantes para adecuarla al caso en concreto y obtener mejores resultados.

PLANEACION Y ORGANIZACION DE UNA OPERACION DE ESPIONAJE INDUSTRIAL

Para llevar a cabo, con buen éxito, una operación de Espionaje Industrial, es necesario dar instrucciones precisas al agente espía sobre el objetivo de la operación, para que desde un principio sepa exactamente la información que necesita su "contratante". Cualquier dato inexacto o ambiguo, puede ser fatal para el progreso de la misión, ya que dará lugar a posibles titubeos, pérdidas de tiempo innecesarias efectuando consultas y comprobaciones de última hora que pueden aumentar considerablemente el riesgo de despertar algunas sospechas y de incluso ser descubierto.

En este tipo de operaciones, es de vital importancia que nadie se entere de la existencia del agente, ya que esto facilitará su labor, podrá actuar con confianza con las debidas precauciones, en parte debido al mismo escepticismo que existe por la existencia de estos agentes.

Ya que el agente es informado por parte del "contratante" de que es lo que necesita y de algunos datos que pudieran servir para llegar al objeto de la misión,

el espía (o espías, según el caso) comienza a preparar su ataque recabando más información por cuenta propia e iniciando visitas de observación al sitio donde se encuentra el objeto-fin del operativo, recopilando pequeños detalles de suma utilidad, como podrían ser las horas hábiles, número de empleados, accesos a edificios, análisis de sistemas de seguridad, observación e inicio de relaciones con empleados que pudieran ser posibles contactos dentro de la empresa-víctima, nombres de los directivos, ubicación de instalaciones clave como laboratorios y archivos, ubicación de instalaciones telefónicas, eléctricas, de telex etc., hábitos de los empleados y otros datos útiles en una operación de este tipo.

Además, el agente debe de preparar y decidir sobre la clase de utensilios especializados que pudiera llegar a utilizar durante la misión, que son el equipo propio del espía tales como: cámaras fotográficas miniaturizadas, grabadoras, micrófonos y todos aquéllos que son de uso rutinario del espía y que les son de mucha utilidad para averiguar toda clase de informaciones y que en las siguientes líneas veremos con más detalle.

EQUIPO DEL ESPIA

Al igual que muchos otros profesionales, los espías industriales se valen de equipo y aparatos sofisticados para llevar a cabo su cometido. Pero, en el caso del Espionaje Industrial, se requiere de equipo que además de ser muy especializado, es sumamente imaginativo y complicado en cuanto a su construcción y operación, todo esto debido a la naturaleza misma de su uso.

Al conjunto de adminículos utilizados para el espionaje, se le conoce como "Tecnología del Espionaje" (Spy-Tech), y es tal la sofisticación de estos aparatos o "gadgets" -como también se les conoce- que la imaginación de algunos productores de películas sobre espionaje se queda corta.

Muchos de estos aparatos son de venta pública, relativamente fáciles de conseguir, pero existen empresas especializadas en este ramo que más adelante describiremos, y por esto mismo cada vez es más fácil el acceso del ciudadano común a estas técnicas de espionaje.

Micrófonos, cámaras, teléfonos intervenidos, han dejado de ser parte y

patrimonio exclusivo de los servicios secretos y están penetrando en terrenos como el del Espionaje Industrial.

Pero la historia y el desarrollo de estos aparatos es ya bastante larga, así vemos que en el año de 1887, existía ya una cámara fotográfica, que iba oculta en el interior de una bolsa para el almuerzo. En la década de los noventa del siglo pasado, se podía comprar una cámara "para detectives" que tomaba fotografías en una dirección diferente a la que apuntaba el objetivo. Así, sucesivamente se fueron perfeccionando este tipo de cámaras hasta que se llega a diseños tan elaborados actualmente como la cámara fotográfica que viene camuflajeada en una cajetilla de cigarrillos, la cual fue diseñada por técnicos de la KGB, la antigua agencia de inteligencia soviética.

Otro ejemplo de cámara sofisticada, muy popular entre los agentes, es la Minox en sus versiones A y B, que pesan 82 y 70 gramos respectivamente, son más pequeñas que una pluma común y corriente, sus negativos miden sólo 8 por 11 milímetros, resultan tener un alto poder de resolución (nitidez), se pueden hacer ampliaciones al tamaño que se desee, se carga y descarga la película al instante y esta corre automáticamente foto por foto, se lleva cerrada en el bolsillo y al abrirla se encuentra lista para funcionar, cuenta con un lente de 15 milímetros el cual funciona a la perfección, dándole gran profundidad de fondo a las fotos

enfocándose a 20 centímetros, lo que la hace ideal para fotografiar documentos, además de que cuenta con accesorios tales como un trípode de bolsillo y flash integrado.

Pero a pesar de lo anterior, las cámaras fotográficas resultan ser meros juguetes comparadas con otros dispositivos utilizados actualmente en el Espionaje Industrial.

En teoría, cualquier persona es susceptible de ser vigilada tanto de una manera visual, como acústicamente.

El intervenir las líneas y aparatos telefónicos son de los métodos más utilizados y seguros de espionaje. Este se puede hacer de varias maneras, ya sea colocar un micrófono dentro del auricular o en el circuito impreso del teléfono o hacerlo directamente en la central telefónica correspondiente. Hay formas de defenderse de estas intervenciones telefónicas con aparatos sumamente ingeniosos, que detectan con exactitud cuando la línea se encuentra intervenida, además de otros que causan interferencias.

Otro medio para espiar muy utilizado son los micrófonos, los cuales suelen tener dimensiones muy reducidas, se encuentran conectados a un receptor con

equipo de grabación incluido, que se encuentra a corta distancia.

Estos micrófonos se esconden en los lugares más inimaginables, como lo sería una cortina, un ramo de flores, en una lámpara, pero éstos serían los lugares más usuales.

Existen otros más complicados, como serían los que se ajustan para que transmitan lo que captan en una frecuencia determinada de la FM (Frecuencia Modulada), que sea recibida por un radio común y corriente ubicado en las cercanías. Una de las desventajas del uso de micrófonos en misiones de espionaje, es la escasa duración de las baterías, debido a ello se han diseñado micrófonos que utilizan otras fuentes de energía modificada, o que la usen solo cuando se requiere, como sería el caso de los micrófonos activados por la voz, los piezoeléctricos y los conectados al interruptor de la luz en la habitación objeto de la investigación.

Un tipo de micrófono sumamente práctico, es el que se instala en el teléfono pero que capta todo lo que se diga en la habitación sin que el aparato esté descolgado, el cual se controla a voluntad marcando el número telefónico de donde se haya instalado tal micrófono.

Se podría pensar que revisando minuciosamente la habitación y confirmando que no existe ningún micrófono instalado en ella, uno puede estar completamente tranquilo. ¡Pues realmente no es así!

La simple existencia de una ventana hace vulnerable una habitación a la acción del espionaje, esto significa que cuando hablamos dentro de una habitación, los cristales de la ventana vibran, y si una fuente de luz se dirige hacia el cristal, se podrán captar las vibraciones ocasionadas por la conversación que se realice adentro mediante un complicado equipo de rayo láser, de esta manera, después de un proceso determinado, las vibraciones pueden ser transformadas en las palabras originales. El único inconveniente de este sistema consiste en las perturbaciones ocasionadas por los teléfonos, ruidos de máquinas, tráfico de la calle, etc. que también hacen vibrar el cristal, creando interferencias no deseables, ya que con este método el cristal de la ventana se convierte así en una especie de tímpano gigante que capta todos los sonidos del interior de la habitación.

El hecho de llevar a cabo una plática en un sitio muy concurrido, como en una plaza, o en un parque del centro de la ciudad, no garantiza del todo que dicha conversación no pueda ser captada por un micrófono que esté por ahí. Ya que existen los llamados micrófonos direccionales, que son de los aparatos más

fáciles de adquirir debido a que se utilizan mucho en actividades televisivas y se pueden comprar en cualquier tienda de electrónica bien surtida. Estos micrófonos son equiparables a un telescopio, pero en vez de acercar la imagen, acercan el sonido, el cual puede estar siendo emitido desde una distancia de un kilómetro aproximadamente, dependiendo del modelo utilizado. Estos micrófonos constan por lo general de un tubo largo que se enfoca hacia el objetivo a escuchar, así, el espía puede esconderse fácilmente en unos arbustos y de ahí dirigir su micrófono direccional hacia las personas que estén comentando lo que a él le interesa. Incluso existe un modelo equipado con una pantalla especial para poder captar con mayor claridad la conversación. Por lo común estos micrófonos se encuentran conectados ya sea a una grabadora de cinta magnetofónica, o si no a un minúsculo transmisor para que la conversación sea escuchada a distancia.

Otro dispositivo que suelen utilizar los agentes, son unos minúsculos emisores que únicamente transmiten un continuo Bip-Bip, que se pueden adherir a un vehículo, a la ropa de una persona a seguir, o incluso mezclarlo en los alimentos que va a ingerir.

La vigilancia con aparatos de video, se encuentra bastante en boga y avanzada, ya que el agente se puede valer desde cámaras con un gran alcance a distancia, pasando por fibras ópticas que se introducen a una habitación por

medio de los conductos de los cables eléctricos o del aire acondicionado, con la ventaja de que este tipo de cable (el de la fibra óptica), no emite radiaciones electromagnéticas que delaten su presencia, hasta llegar a los portafolios que se pueden introducir fácilmente a una sala de juntas, que vienen equipados con un sistema oculto de grabación por audio y por video en el que el micrófono y la cinta vienen ocultos en un doble fondo, que se activan por medio del asa del portafolios.

En fin, éstos son solo algunos de los medios de los cuales se valen los espías industriales para lograr sus objetivos.

Pero también, cabe destacar que un espía industrial rara vez va armado, porque sabe que si comete un error y utiliza un arma tendrá serios problemas legales, ya que el portar y usar un arma sí se encuentra penado por la ley.

Ahora, veamos como se comercializan el equipo y aparatos que utilizan los espías industriales en sus misiones.

A nivel mundial, existen varias empresas que se dedican a este negocio, entre las cuales, podemos mencionar a dos que operan en Europa y son:

Multitronic System y L.S.A. Industrias.¹¹ Este tipo de empresas operan de una manera completamente legal y sus clientes principales son empresas de seguridad y agencias de detectives que adquieren ahí su equipo de trabajo. Generalmente estas empresas siguen una política de no pedir ciertos datos a sus clientes, las ventas se llevan a cabo en efectivo y riguroso contado. Tampoco se indaga sobre el uso que se piensa dar al equipo objeto de la compraventa, lo que da como resultado que se ignore el paradero de la gran mayoría de los aparatos, no se sabe ni quién los tiene, ni quién los usa, ni como los usa.

El precio de casi todo este equipo es elevado, esto es debido a lo complejo de su fabricación, construcción y producción limitada.

Según informes dados por algunas empresas de este rubro, los aparatos de mayor venta son los consistentes en la microfonía miniaturizada.

También y por último cabe destacar, que la demanda de aparatos hechos sobre pedido, que deben responder a determinadas características técnicas es alta, lo que constituye un indicador del auge que está teniendo el Espionaje Industrial en nuestros días a nivel mundial.

¹¹ Fuente: Revista Muy, mayo 1989.

LA INFILTRACION DE AGENTES

Ya que ha sido debidamente planeada la operación de Espionaje Industrial, se procede a llevar a cabo uno de los pasos más difíciles dentro de ella, el cual consiste en la colocación del individuo destinado a llevar a cabo la misión dentro de la empresa víctima.

Para esto es necesario, que dicha persona vaya completamente preparada para desempeñar un trabajo "x" dentro de la misma; por ejemplo, si se trata de recoger alguna información determinada de antemano, lo más común es que se presenten como oficinistas, secretarias, técnicos, laboratoristas, empleados de intendencia etc., pero si se trata de hacer un trabajo determinado como sería la instalación de un micrófono oculto o intervenir la línea telefónica, lo más adecuado es que vaya entrenado como empleado de la compañía de teléfonos o técnico especialista en máquinas de escribir etc.

Dentro de los empleados que van a recoger una información determinada, primero solicitan empleo dentro de la empresa víctima, ya que lo consiguen, permanecen en ella un promedio de dos a seis meses; el tiempo suficiente para

cumplir con su cometido. Mientras que los otros, su visita es meramente casual y por lo general dura unos minutos u horas, dependiendo del tipo de actividad que según va a realizar y la que de hecho efectúa.

Todos estos agentes, se encuentran debidamente adiestrados en el manejo de los diversos equipos que pueden llegar a necesitar para desempeñar mejor su labor, van preparados y familiarizados con el funcionamiento de la empresa y pendientes de cualquier información que les sea útil.

Al principio, a su ingreso en la empresa, se muestran sumamente cautelosos, pero conforme se van ganando la confianza de los superiores, comienzan a realizar las maniobras tendientes al objetivo de la misión encomendada, hasta que finalmente lo logran.

En el caso de los agentes casuales, que van a realizar una "reparación" o cualquier otra cosa, deben ir debidamente vestidos de acuerdo con el papel que van a desempeñar, además de llevar la herramienta o equipo adecuado y estar preparados para contestar ciertas preguntas elementales que se le pudieran llegar a hacer relacionadas con su "oficio".

Los espías que han entrado como empleados en la empresa ya que

cumplen con su misión, renuncian, alegando cualquier pretexto que se les ocurra, y si fue una persona que simpatizó ampliamente con los demás, todos se sienten profundamente apenados de su renuncia.

SOBORNOS A EMPLEADOS DE EMPRESA

El sobornar a un empleado de la empresa víctima, es una de las formas indirectas de Espionaje Industrial, esto quiere decir que la persona que obtiene la información objeto de la operación de espionaje, no es el agente directamente, sino un tercero que es empleado de la víctima y que a cambio de una cantidad determinada de dinero o un objeto "x", proporcionan lo que desea al agente profesional.

Al realizar una operación de este tipo, lo primero que hacen los espías es hacer un estudio minucioso de las personas que trabajan para la empresa víctima para localizar al posible empleado que pueda colaborar con la causa y de esta forma poder abordarle en el momento preciso. Este empleado debe estar completamente enterado de la información que le interesa al espía y de preferencia tener un puesto dentro de la empresa que le de ciertos privilegios para el manejo de información confidencial.

Una vez que se ha seleccionado a la persona indicada, se investiga a fondo su vida personal y privada, sus antecedentes, carácter, historial académico,

aficiones, así como si tiene alguna debilidad de carácter o le gusta el juego y la bebida, que actividades desempeña después de la jornada laboral etc. y todas las que puedan ser de utilidad para determinar la forma en que se le podría llegar al precio.

El sobornado no sólo puede ser un simple empleado, sino también puede ser un gerente o un director ejecutivo, es decir, una persona con un puesto que revista de una importancia capital dentro de la empresa.

El soborno no sólo puede ser en forma pecuniaria, sino también es usual hacerlo en especie. Además de que en muchas ocasiones el valor de la información no es equiparable con el monto del soborno, ya que en gran cantidad de casos, se han ofrecido y aceptado sumas miserables por secretos e informaciones de un valor incalculable.

El momento clave para ofrecer el soborno es de vital importancia, ya que si por ejemplo, el sobornado está atravesando por ciertas dificultades de carácter económico, es más fácil de convencer y manipular, en cambio, si se le propone el asunto prematuramente se corre el riesgo de asustarlo y de que pueda poner en aviso a sus superiores con las consecuencias correspondientes.

Como mencionamos al principio de este capítulo, el chantaje es otra forma de conseguir informaciones y secretos confidenciales, es una técnica poco usual entre los espías industriales, sólo recurren a él en situaciones un poco forzadas y difíciles, como por ejemplo cuando una persona que al principio fue sobornada, posteriormente desiste de su acción y se niega a seguir cooperando, entonces el espía busca la manera de presionarla y es cuando se recurre al chantaje.

REVELACIONES EFECTUADAS POR EX-EMPLEADOS

Cuando en una empresa hay despidos y reacomodos de personal como resultado de una reorganización o fusión, es muy común que los empleados que quedan fuera de la misma, se lleven consigo aparte de su liquidación, algo más, o sea copias de contratos, proyectos, planos, estrategias de comercialización y demás material confidencial que pueda haber.

Pero, lo que aquí sucede es que estos ex-empleados en la mayoría de los casos, no se llevan ese material con el fin de lucrar con él, sino lo que buscan es tener una base para conseguir otro empleo con mayor facilidad, que de algo sirva la experiencia que adquirió en la empresa para la que trabajó algún tiempo.

Y es aquí donde se presenta el dilema en la siguiente forma:

En muchos países (aquí en México también) la Ley prohíbe la revelación de secretos y conocimientos confidenciales.

Además, en los contratos laborales se incluye una o varias cláusulas en las cuales se especifican claramente esta prohibición; por ejemplo en la Cláusula Octava de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un reconocido

Instituto de investigación científica y tecnológica aquí en México,¹² textualmente dice:

"Octava.- "EL PROFESIONAL" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y Desarrollos Tecnológicos que le confíe "EL INSTITUTO", en caso contrario se incurrirá en la responsabilidad penal correspondiente".

Y en la Cláusula Décima del mismo Contrato se especifica lo siguiente:

"Décima.- "EL PROFESIONAL" siempre que tenga anuencia expresa y por escrito del "EL INSTITUTO", queda facultado para divulgar por medio de publicaciones, conferencias, o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente Contrato".

Y aquí exactamente está el dilema, por un lado se protege la pericia, conocimientos, experiencia personal y por el otro, está el derecho de la empresa de proteger su negocio y conocimientos acumulados a través del tiempo de los ataques injustos que podría infringirle la competencia por una fuga de un ex-

¹² Instituto de Investigaciones Eléctricas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de Diciembre de 1975.

empleado.

En algunos casos las Cláusulas prohíben a los empleados durante un tiempo determinado (meses o años) e incluso hasta que en "x" o "y" lugar, ejerza alguna actividad semejante o relacionada con la empresa para la que trabajó, o que le haga competencia en alguna forma.

Ahora, vemos que si un ex-empleado da detalles a un tercero sobre procesos secretos, Know-How, o cualquier tipo de información confidencial, puede causar un daño incalculable a la empresa para la que trabajó anteriormente, entonces es necesario buscar una fórmula lo más equitativa posible para que los empleados puedan poner en práctica la experiencia que adquirieron, pero sin poner en peligro a su ex-patrón por un lado y por el otro para que las empresas puedan proteger sus Secretos Industriales, Know-How, pero sin imponer restricciones exageradas y limitativas a sus empleados y ex-empleados.

ESPIONAJE POR COMPUTADORA

Esta modalidad de gran utilidad, sólo es posible al grado de sofisticación que existe actualmente en la informática y cibernética, que se encuentra presente en la mayoría de las grandes empresas.

Este tipo de espionaje es de los más difíciles de detectar, esto debido a la naturaleza misma de los equipos informáticos y de su forma de operación.

El espía mismo, suele ser un experto en informática y sistemas, con un gran conocimiento en lo referente a claves de acceso y manipulación de programas.

La principal forma de acceso a estos sistemas informáticos es de dos maneras: ya sea por medio de una terminal dentro de la misma empresa, operada por el espía, el cual sería un empleado de la misma, o sino interviniendo el sistema desde el exterior, cuando éste se encuentra enlazado por vía telefónica con otros sistemas o terminales.

En muchas ocasiones, el espía además de extraer información del sistema,

causa -como ha sucedido últimamente- alteraciones en su funcionamiento, esto debido a los famosos "virus" informáticos que han sido el dolor de cabeza de los usuarios de computadoras. Estos "virus", son instrucciones dadas a la máquina computadora y que son introducidas en ella por un programador experto que en este caso sería el espía, que hace que aparezcan ciertos trastornos de mayor o menor grado en los programas y archivos del sistema, tergiversando las instrucciones originales y creando otras equivocadas que pueden arruinar todo el archivo en un instante e incluso causar serios daños en el equipo mismo y en sus componentes. Existen gran variedad de estos "virus" y aunque ya existen los llamados "programas vacuna" todavía siguen causando estragos considerables en los sistemas informáticos y archivos arruinando el trabajo incluso de varios meses.

Como dijimos anteriormente, cuando un sistema de computadoras ha sido intervenido, es sumamente difícil localizar al culpable y esto ha ocasionado una serie de fugas de información dentro de las grandes corporaciones empresariales.

DEFENSA Y FORMAS PRACTICAS DE CONTRARRESTAR

EL ESPIONAJE INDUSTRIAL

¿Qué sucede cuando un industrial, empresario, ha sido víctima de una operación de Espionaje Industrial?.

A un gran número de ellos, les resulta totalmente sorpresivo, ya que en muchos casos los mismos empresarios que tomaban el hecho del Espionaje Industrial como una ficción, como algo que únicamente sucede en las novelas, el cine y la televisión. Además de que nunca se preocuparon por tomar las precauciones pertinentes para evitar que le roben sus secretos industriales o de que la competencia se entere de que va a lanzar al mercado un nuevo producto.

Se puede decir, que los principales síntomas o indicios de que un espía se ha colado a la empresa son los siguientes:

- 1.- Baja inexplicable de las ventas; si se trata de productos comerciales.
- 2.- Lanzamiento al mercado de productos muy similares entre dos competidores.

- 3.- Algún técnico o empleado renuncia, para ir a trabajar con la competencia.
- 4.- Se reciben visitas poco habituales de entrevistadores, técnicos, periodistas etc.
- 5.- Cualquier actitud sospechosa de un empleado, en lo referente a su comportamiento y al manejo de documentos.
- 6.- Descubrimiento de aparatos propios del Espionaje Industrial; como micrófonos, teléfonos intervenidos etc.

Debido a lo anterior, es indispensable que desde un principio, se tomen las diversas medidas y precauciones para evitar una situación de éstas que por sí sola puede llevar a la ruina a una empresa, pero, ¿Qué hacer?. Para empezar, la defensa contra el Espionaje Industrial no se parece en mucho a la defensa contra simples ladrones, ya que no basta con instalar más chapas, cerraduras, y contratar más policías sino que debe contarse con protecciones más efectivas para la salvaguarda de documentos, planos, informes, contratos, medidas publicitarias. Para esto, se necesita elaborar una estrategia para cada caso en particular, dependiendo de factores tales; de que si los documentos son sueltos o forman parte de un informe, o de que si se desea guardarlos todos en un mismo lugar o lugares separados, en fin toda clase de trucos para despistar a un

posible espía.

Para que exista seguridad en una empresa, por pequeña o importante que sea, no existe ninguna solución apropiada para todos los casos. Los secretos e informaciones que se necesitan proteger, la configuración de la empresa, la ubicación de esta, relaciones con sus empleados e intermediarios, la competencia y otros muchos aspectos hacen que cada caso en particular sea diferente para adoptar un plan de defensa en contra del Espionaje Industrial. Sin embargo es posible para cada caso en particular, disponer de varias formas de defensa y también se puede dar que varios sistemas sean eficaces, para esto es necesario una estrecha colaboración entre el empresario y el experto en sistemas de seguridad.

Existen infinidad de medidas de seguridad, sin embargo Jean Barral,¹³ propone catorce principios básicos que enumeraremos a continuación y que por sí mismos se explican:

1.-"Un sistema de seguridad comprende un conjunto de medidas ocultas".

¹³ Barral, op. cit. pp. 108-125

- 2.-"La importancia de un sistema de seguridad está en función de las amenazas que pesan sobre lo que él protege".
- 3.-"El valor de un sistema de seguridad se mide en su punto más débil".
- 4.-"Un sistema de seguridad debe reducir al mínimo los lapsos de intervención de la defensa y retardar al máximo los lapsos de agresión".
- 5.-"El acceso a las informaciones secretas debe estar limitado a las únicas personas que tienen necesidad de conocerlas en razón de su trabajo".
- 6.-"Las personas vulnerables no deben tener acceso a las informaciones secretas".
- 7.-"Los riesgos deben ser agrupados y los secretos fraccionados".
- 8.-"Guardados o no, los documentos o materiales secretos deben estar en todo instante colocados bajo una responsabilidad bien definida".
- 9.-"Es secreto todo cuanto sirve para proteger un secreto".

10.-"Todo sistema de seguridad debe comportar por lo menos un elemento sorpresa para el agresor".

11.-"Las medidas de seguridad no deben entorpecer la marcha de la empresa".

12.-"La seguridad debe ser comprendida, admitida por todos".

13.-"La defensa es siempre moral" y

14.-"La seguridad exige una cordial inteligencia en el interior de la empresa".

Todos estos principios, aunque un poco extensos, abarcan todos los aspectos importantes para la salvaguarda de los secretos e informes confidenciales, aplicándolos de una manera correcta e inteligente, resultan ser de suma utilidad frente a cualquier amenaza relacionada con un operativo de Espionaje Industrial.

DEFENSA Y CONTRAESPIONAJE

Debido a todo lo anterior y a que los casos de Espionaje Industrial, aunque no nos percatemos de ello, aumentan a diario, además, aunado a la Legislación deficiente en torno a esta materia, algunos empresarios han recurrido a los principios de defensa enumerados anteriormente, y a lo que se ha dado en llamar el contraespionaje, es decir, agentes que conocen profundamente los métodos de operación de los espías industriales, que prestan sus servicios para las empresas agredidas.

Estos contraespías por lo general hacen que el espía incurra en un delito punible por la Ley y de esta manera, se provoque la intervención de la policía para capturarlo y ser juzgado.

Desgraciadamente, el número de estos contraespías, resulta ser aún muy reducido, y por lo general en muchos países se dedican únicamente a casos relacionados con la Defensa Nacional, ocupándose muy poco de casos particulares, aunque algunos detectives privados comienzan a interesarse por estos casos. En algunos países, ya existen organismos especializados al

respecto, aunque en casi todo el mundo los empresarios actúan por su cuenta, sí acaso asesorados por un experto especializado.

LA DEFENSA ESTÁTICA Y ACTIVA O CONTRAESPIONAJE

Como hemos visto hasta ahora, las medidas de seguridad tienen por objeto proteger directa o indirectamente la totalidad de secretos e informes confidenciales de un establecimiento industrial o empresarial, sin que por ello se entorpezcan las actividades de aquél.

Así, vemos que las defensas se dividen básicamente en dos tipos: las estáticas y las activas o contraespionaje:

I. Las Defensas Estáticas:

Son el conjunto de medidas que se dan en una empresa para proteger los tres tipos esenciales de secretos: documentos confidenciales, objetos, experimentos e investigaciones.

En muchas empresas, se nombra a un director de seguridad, que es el que encabeza las medidas establecidas, es el supervisor y encargado de ellas, el cual es escogido por la Dirección General y sólo a ésta tiene que rendirle cuentas. Por

lo común es una persona con conocimientos sobre la materia, en Estados Unidos por ejemplo, es muy frecuente que sea un jubilado de la FBI.

El resto de las defensas estáticas, lo constituyen todas aquellas medidas destinadas a proteger los secretos de posibles espías industriales y que se refieren al tratamiento de estos secretos, la forma en que se deben guardar, quienes deben tener acceso a ellos, la vigilancia del personal y demás medidas que se tomen para evitar una agresión.

II. Defensa Activa o Contraespionaje:

Esta es la que se pone en marcha cuando dentro de una empresa se tiene la certeza que ha habido una agresión por parte de espías industriales. Agrupa todos los medios para combatir la agresión, por tanto es más compleja y delicada. En estos casos es cuando intervienen los expertos en contraespionaje. Estos expertos se encargan de elaborar planes en contra del agresor y pueden diferir de varias formas el ataque por parte de los espías, ya que como el agresor o agresores no pueden ser atrapados como cualquier ladrón, entonces hay que echarle por tierra sus planes, esto se hace en tres formas que según Jean Barral,¹⁴ son las más usuales y son las siguientes:

¹⁴ Barral, op. cit. pág. 152

1.- La Neutralización

2.- La Decepción

3.- La Contramedida

1.- La Neutralización:

Consiste en dejar al espía sin los medios directos a través de los cuales se sirve para la extracción de los secretos, tales como sería quitar los equipos especializados; como podrían ser los micrófonos que instaló dentro de la empresa.

2.- La Decepción:

Consistiría en crear falsas pistas e informes que supuestamente lo conducirían a los secretos objeto del espionaje.

3.- La Contramedida:

Consiste en toda clase de acciones que se toman para evitar que el espía alcance su objetivo.

Estas tres disposiciones, son básicamente las que toma en cuenta el experto en contraespionaje para "cortarle las alas" al espía y de esta forma evitar que siga causando más estragos dentro de la empresa.

En algunos casos, sí se reúnen las pruebas suficientes y se descubre públicamente al espía, pero, en muchos más casos esto no es posible, entonces es cuando se toman estas medidas y es el experto en contraespionaje quien sugiere como se aplicarán estas y en que proporción, dependiendo del caso en particular, de los recursos disponibles y del material a proteger.

LA PROTECCION A NUEVOS PRODUCTOS

El lanzamiento de un nuevo producto al mercado, es un acontecimiento de vital importancia para la mayoría de las empresas, por eso es de suma importancia el mantener en secreto el nuevo producto hasta el momento mismo de su presentación en público, ya que si un espía descubre su existencia, ya sea mediante una fotografía, que es lo más usual, o cualquier otro medio, puede infringirle graves pérdidas a la empresa que lo presentará posteriormente, debido a que se le disminuirán las ventas del producto antiguo y tardará mucho más tiempo en desplazarlo. Además de que la competencia, puede lanzar un producto con características similares e incluso presentarlo antes al público.

Por eso es muy importante, la protección de estos productos desde el momento de su concepción y durante todas las fases, estadios, de su desarrollo y experimentación hasta el momento de su lanzamiento al mercado.

CAPITULO III

EL ESPIONAJE INDUSTRIAL INTERNACIONAL

Este capítulo versará sobre el Espionaje Industrial a nivel internacional, que es una de las facetas de gran interés de este tema y que ha causado infinidad de problemas a empresas y países por igual, dentro del cual se manejan muchos intereses, además de que se encuentran coludidas empresas de las más importantes del mundo como autores y víctimas, en ocasiones apoyadas por los mismos gobiernos.

JAPON VS. ESTADOS UNIDOS

Es indudable el desarrollo que ha tenido el Imperio del Sol Naciente de cuatro décadas a la fecha, en las cuales su tecnología y economía se han puesto a la par de Estados Unidos, su enemigo durante la última Guerra Mundial, que después de la contienda le diera un impulso para dicho despegue tecnológico y económico. Así, vemos que actualmente en Japón, se fabrica cualquier cosa que pudiera imaginarse, desde un minúsculo circuito integrado hasta un gigantesco buque petrolero, capaz de surcar los océanos con toneladas del oro negro como carga.

Pero todo esto ha sido fruto del gran esfuerzo y tenacidad de los japoneses y de su gran deseo de superación en todos los campos tecnológicos y científicos.

Pero, a pesar de todo lo anterior, cabe aclarar que gran parte de los adelantos tecnológicos de que son ahora orgullosos poseedores, tienen sus raíces en pequeñas maniobras que hicieron en el pasado para obtener determinados conocimientos.

Como se vio en el primer capítulo de este estudio, ya a finales del siglo pasado y principios del actual, muchos jóvenes japoneses recorrieron el mundo captando conocimientos científicos y tecnológicos que después aplicaron en su país natal. Se puede decir que esto es la raíz del actual sistema japonés de apropiación de secretos industriales y desarrollos tecnológicos.

Así, actualmente los japoneses utilizan un sistema de Espionaje Industrial muy eficaz, ya que cualquier producto que les pongan enfrente, ellos son capaces de copiarlo e incluso mejorarlo, aunque también recurren con suma frecuencia al Espionaje Industrial en su forma más lisa y llana; robando secretos industriales, haciéndose pasar por técnicos, ingenieros etc. y contratando agentes.

En los últimos años, corporaciones tan grandes y poderosas como lo son la Hitachi Ltd. y Mitsubishi Electric Corp. se han visto inmiscuidas en el robo de secretos industriales a corporaciones norteamericanas igualmente poderosas como la International Business Machines (IBM) una de las más golpeadas por el fenómeno del Espionaje Industrial a lo largo de su historia, y Hewlett Packard entre otras.

Uno de los campos donde los japoneses han recurrido más al Espionaje

Industrial, es aunque parezca contradictorio, en el campo de la electrónica aplicada en la computación, ya que según fuentes oficiales,¹⁵ han pagado miles de dólares por conseguir información tecnológica robada a la IBM y a otras empresas ubicadas en el famoso "Valle del Silicón" o "Valle del Silicio" (Silicon Valley), que se encuentra cerca de San Francisco, California, en donde se concentra gran parte de la industria de tecnología electrónica de Estados Unidos.

Cabe mencionar que los japoneses son también muy dados en utilizar la famosa "Ingeniería en Reversa", la cual consiste en desarmar un objeto y analizar todas y cada una de las piezas de las cuales esta hecho y de esta forma poder entender la manera en que funciona y como fue fabricado para poder producirlo fácilmente.

También, se afirma que en Japón existen escuelas especializadas en el Espionaje Industrial y que cada vez es mayor el número de alumnos que asisten a ellas.

¹⁵ Fuentes de la Federal Bureau of Investigation de Estados Unidos (FBI).

UNION SOVIETICA Y RUSIA VS. ESTADOS UNIDOS

Si ha existido un sistema de espionaje más elaborado, mejor organizado, más peligroso y por lo tanto más efectivo, este sistema es el del espionaje soviético -ahora ruso-, ya que es el que ha contado a lo largo de su historia con el mayor número de agentes a nivel mundial y se ha ocupado de una gran variedad de asuntos, tanto en el Espionaje Industrial como en el militar, sus agentes se han encontrado dispersos en el mundo entero y con frecuencia son los que han pasado más inadvertidos.

En este país, al Espionaje Industrial se le ha considerado como: "un componente indispensable en su desarrollo científico y tecnológico".¹⁶

El corazón de este monstruoso sistema de espionaje, lo ha sido sin duda alguna, la temida y tristemente famosa KGB (iniciales de Komitet Gosundarstvennoi Besopasnosti), o sea la Policía Secreta del antiguo Estado Soviético, que a través de su larga historia de terror ha tenido diversos nombres,

¹⁶ Eells Richard, Corporate Intelligence and Espionage, MacMillan Publishing Company, pág. 140

y que ha sido un instrumento de intimidación, chantaje, coerción, torturas, ejecuciones y otras más no muy agradables, además del Espionaje Industrial.

Los agentes se encuentran preparados para llevar a cabo con éxito un operativo de Espionaje Industrial o militar, pero había una subdivisión dentro de la misma KGB especializada en la adquisición de tecnología (a su manera) de Occidente.

Como se podrá deducir de todo lo anterior, el principal objetivo de esta división era la adquisición de tecnología de las principales naciones industrializadas de Occidente, especialmente de Estados Unidos de donde han extraído información confidencial en cantidades astronómicas, tanto de carácter industrial-tecnológico, como militar.

Los soviéticos, acostumbraban utilizar a agentes de la KGB (espías) como personal en sus sedes diplomáticas y en sus delegaciones comerciales. Así, vemos que en Estados Unidos, estos agentes se concentraban en tres lugares: la embajada soviética -ahora rusa- en Estados Unidos, que se encuentra en Washington D.C., la misión soviética -hoy rusa- ante la Organización de las Naciones Unidas, que se encuentra en la ciudad de Nueva York, y por último en el consulado soviético o ruso, ubicado en la ciudad de San Francisco, California.

De estos lugares parten los espías a sus diversas misiones, que en muchos casos resultan exitosas.

Por lo general, dichas sedes diplomáticas cuentan con un exceso de personal, lo cual demuestra que no todos son exactamente diplomáticos. Por ejemplo se afirma que "en el año de 1983, trescientas personas trabajaban sólo para la misión soviética ante las Naciones Unidas".¹⁷ De todas ellas habrá que pensar cuantos son diplomáticos y cuantos son espías. Además, dentro de estas sedes diplomáticas con frecuencia han trabajado personas de otras nacionalidades del ahora extinto bloque comunista; como cubanos, chinos, polacos etc. que en un momento dado pueden ser útiles en cierto tipo de misiones.

Como vimos en la parte histórica de este ensayo, los soviéticos o rusos continúan utilizando el sistema de "delegaciones comerciales" para encubrir sus actividades de espionaje. La famosa Amtorg, creada en los años treinta, aún continúa trabajando y en otras empresas como Aeroflot e Intourist, ambas dedicadas al turismo, se encuentran ocultos agentes en espera de instrucciones para entrar en acción. Lo mismo sucede con supuestos "periodistas", que

¹⁷ Eells, op. cit. pág. 148

"trabajan" para diversas publicaciones y agencias noticiosas soviéticas o rusas, como la agencia Tass, la agencia Novosti y la revista New Times.

Pero, ¿Por qué tanto interés de los soviéticos y rusos por la tecnología occidental?

Las razones principales por las cuales la Unión Soviética o Rusia se ha interesado siempre por los adelantos científicos de Occidente son de diversa índole, pero se resumen en unos cuantos puntos que son los siguientes:

- 1.- Fracaso rotundo de un sistema económico y político, en el cual son mínimos los incentivos y los recursos para crear nuevas tecnologías, en el caso del ahora extinto sistema comunista.
- 2.- La relativa facilidad que existe en Occidente para adquirir información (revistas especializadas, folletos de información técnica etc.) sobre adelantos científicos y tecnológicos de vanguardia y de primer orden.
- 3.- El ahorro físico y económico que significa adquirir información científica y tecnológica de otras fuentes y no por medios propios.
- 4.- Necesidad de saber sobre el avance tecnológico occidental en todos los

rubros.

A continuación, veamos las materias que han resultado de interés para los espías soviéticos o rusos, independientemente del terreno militar; estas áreas son las que manejan tecnología de vanguardia y en donde se dan cambios constantes y acelerados:

A).- Todo lo relacionado con la informática; sistemas de cómputo, microcomputadoras, programas de cómputo (software), microelectrónica, incluso se ha afirmado que en la Unión Soviética se fabricaba o sigue fabricando una computadora personal denominada "Yabloka" (o "Apple" en Inglés) que es una copia de la fabricada en Estados Unidos que ostenta tal marca (Apple).¹⁸

B).- Todo lo relacionado con experimentos de Física Nuclear, Medicina avanzada, Ingeniería Genética y nuevas fuentes de energía.

C).- Todo lo relativo a nuevos procesos de manufactura y comunicaciones vía láser.

¹⁸ Idem, op. cit. pág. 132

Aunque, también luego se han ido en busca de cosas tan simples como manufactura de medias, fabricación de estufas, refrigeradores y técnicas de construcción, entre otros.

Después de lo anterior, cabe aclarar que no toda la información que han deseado los soviéticos y rusos, la adquieren por medio de operaciones de Espionaje Industrial, sino que en muchos casos, la adquieren de revistas especializadas y boletines de venta al público. Según un estudio efectuado por la FBI (Federal Bureau of Investigation), tres cuartas partes de la información científica y tecnológica que sacan de Estados Unidos es por medio de estas fuentes de información.

Aunque otra forma de adquisición tecnológica utilizada por los soviéticos y rusos, consiste en la compra de maquinaria e implementos estadounidenses -en los casos en que se permite, porque algunos han sido prohibidos por épocas-, y aplicar algo semejante a la famosa "Ingeniería en Reversa" utilizada por los japoneses, que ya comentamos anteriormente, ahorrándose de esta manera varios millones de Rublos en investigación y desarrollo.

Ahora, con los recientes cambios acaecidos en este país relativos a la Perestroika, (entre ellos la abolición del sistema comunista principalmente) que

han ocasionado la desaparición de algunas instituciones y el cambio y liberación de los países-satélite de Europa Oriental y demás medidas para modernizar a este país, resulta poco probable que el Espionaje Industrial deje de ser utilizado como un recurso para procurar el desarrollo tecnológico de su obsoleta industria, ya que por sus propios medios tomaría mucho tiempo y dinero lograr un desarrollo tecnológico que compitiera a la par con Occidente.

EL ESPIONAJE INDUSTRIAL INTERNACIONAL ENTRE OTROS PAISES Y
EL CONVENIO DE PARIS PARA LA PROTECCION DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Como se ha visto hasta ahora, el Espionaje Industrial a nivel internacional reviste de una gran variedad de métodos, técnicas y tácticas, dependiendo de los países y empresas contendientes, de la tecnología sobre la cual se quiere conseguir información e inclusive de los sistemas políticos imperantes.

Así vemos, que en los países del ahora extinto bloque socialista en la gran mayoría de los casos, la tecnología se encuentra en un cierto grado de atraso con respecto a los países occidentales, incluyendo a las llamadas naciones subdesarrolladas.

De esta manera se llega a la conclusión de que era muy común el Espionaje Industrial de países del bloque socialista contra naciones occidentales, a manera muy semejante a como se analizó en el apartado anterior. Las causas: deseo de obtener tecnología avanzada, un sistema económico y político que no permita un desarrollo tecnológico pujante, la falta de competitividad de los productos

elaborados en estos países, entre otros.

Pero el Espionaje Industrial, no sólo se enclaustra en el ámbito de comunistas contra capitalistas, también se presenta entre naciones de un sólo bloque y ejemplos de esto último abundan en gran cantidad.

Todo esto existe debido a que todo el mundo quiere ser la cabeza principal en el desarrollo científico-tecnológico o cuando menos el líder de ventas en su país de origen y controlar el mercado con sus productos.

También se han llegado a presentar casos en que hasta el mismo gobierno de un país apoya a alguna corporación para que realice Espionaje Industrial en otros países.

A nivel internacional, las corporaciones transnacionales juegan un papel muy notable en el Espionaje Industrial, ya que son muy frecuentes los casos en que se encuentran involucradas empresas de este tipo en operaciones para conseguir informaciones al respecto de actividades de sus competidores, principalmente en naciones subdesarrolladas en donde no se ha tomado plena conciencia del fenómeno del Espionaje Industrial, donde las defensas son muy débiles, mal planeadas o simplemente no existen.

En lo tocante al ámbito legal, encontramos que internacionalmente en pocos países se toma en cuenta al Espionaje Industrial y se legisla al respecto.

Encontramos un parámetro, en el cual se hace notar que únicamente en las naciones desarrolladas se ha tomado en cuenta al Espionaje Industrial, esto puede ser ocasionado por el hecho de que dichos países son los que más han resentido las consecuencias que dicha problemática representa y por lo tanto son los más interesados en proteger la tecnología y desarrollos científicos que emanan de sus industrias, empresas y laboratorios.

En cambio en las llamadas naciones subdesarrolladas, prevalece un sentimiento de apatía en torno a este problema que es el principal enemigo de la creatividad e innovación científico-tecnológica, tal vez debido a que por lo mismo que no abundan los grandes avances tecnológicos, no se preocupan por legislar en torno a esta materia.

Pero sin embargo, existen países como el nuestro, en los que sin haber grandes avances tecnológicos, existen ciertos desarrollos o secretos industriales que pueden ser codiciados por otras empresas, industrias o países.

En lo referente al Convenio de París para la Protección de la Propiedad

Industrial del 20 de Marzo de 1883, con las diversas revisiones que ha tenido,¹⁹ notamos que en lo que concierne al tema central de este estudio, no lo aborda específicamente. Esto significa, que únicamente se refiere a lo que es la Competencia Desleal en el aspecto meramente comercial principalmente, pero trata muy poco, o casi nada, el aspecto industrial que es donde encuadramos al Espionaje Industrial.

Prohíbe diversos actos de Competencia Desleal en el ámbito comercial, y no prohíbe ninguno en el terreno industrial específicamente, lo cual se manifiesta claramente en el artículo 10 bis que es donde se encuadra a la Competencia Desleal dentro de este Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y que a la letra dice:

Artículo 10 bis.-

"1) Los países de la Unión están obligados a asegurar a los nacionales de los países de la Unión una protección eficaz contra la competencia desleal.

¹⁹ Las revisiones que ha tenido el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial son las siguientes: Bruselas, Bélgica, el 14 de Diciembre de 1900; Washington, Estados Unidos, el 2 de Junio de 1911; La Haya, Holanda, el 6 de Noviembre de 1925; Londres, Inglaterra, el 2 de Junio de 1934; Lisboa, Portugal, el 31 de Octubre de 1958 y en Estocolmo, Suecia, el 14 de Julio de 1967.

2) Constituye acto de competencia desleal todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial.

3) En particular deberán prohibirse:

1. Cualquier acto capaz de crear una confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

2. Las aseveraciones falsas, en el ejercicio del comercio, capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

3. Las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, pudieren inducir al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos".

Como se podrá notar, a nivel internacional fuera de las diversas leyes internas de los diversos países, la represión del Espionaje Industrial es muy pobre, ya que para que en un documento que reviste de tanta importancia dentro

del campo de la Propiedad Industrial como lo es este Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial no se tome en cuenta de una manera específica al Espionaje Industrial, es que algo grave sucede. Por lo tanto, sería recomendable que en la próxima revisión que se le efectúe a este documento, se contemple la evidente necesidad de incluir a esta modalidad de la Competencia Desleal dentro de los casos específicos que se mencionan en el artículo 10 bis, para que así de esta manera en los países de la Unión firmantes del Convenio se legisle eficazmente en contra del Espionaje Industrial y se propicie un ambiente más adecuado para la erradicación de este problema que puede afectar directamente a cualquier empresa o industria de cualquier país del orbe.

CAPITULO IV

EL ESPIONAJE INDUSTRIAL EN MEXICO

REALIDAD ACTUAL DEL ESPIONAJE INDUSTRIAL

EN MEXICO

A nivel general, se puede decir que el Espionaje Industrial es desconocido por la gran mayoría de la gente aquí en México, e incluso muchas personas no saben ni siquiera el significado exacto del conjunto de palabras que componen el vocablo Espionaje Industrial.

¿A qué se debe lo anterior?

¿El Espionaje Industrial no existe en México? ¿Es únicamente una fantasía que sólo se presenta en el cine, la televisión y novelas? ¿Es un fenómeno exclusivo de los países industrializados? ¿No se le ha dado la importancia debida a semejante problema?

De todos los cuestionamientos anteriores, el único que es correcto y tiene

validez plena es el último, esto quiere decir que el Espionaje Industrial no es considerado como un verdadero problema que a la larga podría llegar a dañar la economía de muchas empresas e incluso la economía nacional.

Pero, ¿Por qué sucede lo anterior?

Tal vez, la respuesta estriba en el hecho de que como nuestra economía y por supuesto nuestra industria se consideran de nación subdesarrollada, no habrá quien se pueda interesar por "tecnología subdesarrollada".

Pues, aunque todo lo anterior suene razonable y lógico, la realidad es muy distinta.

Tal vez, se podría dar el caso de que no van a venir a espiarnos industrialmente los japoneses, pero sí podrían darse casos de Espionaje Industrial entre empresas nacionales competidoras de un mismo rubro, o de alguna empresa trasnacional o multinacional que aprovechando que las defensas contra el Espionaje Industrial no están muy desarrolladas en nuestro país, trate de obtener información sobre actividades confidenciales que esté llevando a cabo un competidor suyo que también sea una corporación transnacional o multinacional, ya que no siempre serán las mismas defensas aquí en México, que las que existan en el país sede de la empresa.

También, se puede presentar el robo de Know-How entre pequeños empresarios, o si no, el robo de Secretos Industriales entre industrias maquiladoras, que tanto auge están teniendo últimamente.

A nivel microindustria, es muy factible que se presenten casos de Espionaje Industrial, ya que en este nivel industrial se puede decir que las defensas son mínimas, por no decir nulas, esto en parte propiciado por la misma mentalidad que impera en la mayoría de los empresarios que ven al Espionaje Industrial como algo muy remoto, ajeno a sus establecimientos.

Incluso, se puede llegar al caso de que espías provenientes de otras naciones subdesarrolladas vengan a México con el fin de obtener información tecnológica para llevar a sus países de origen. Esto se podría presentar con naciones sudamericanas y algunas del bloque socialista pero hasta ahora, no se han tenido informes sobre algún caso al respecto, esto debido a la escasez de información existente sobre casos de Espionaje Industrial a nivel nacional.

En lo referente a esto último, son extremadamente raros (si acaso uno o dos), los casos de Espionaje Industrial que se han dado aquí en México, que al momento de ser descubiertos sean dados a conocer a la luz pública y calificados como tales. El último de estos casos, se trató más bien del robo de unos

programas de cómputo (software) que versaban sobre unos cursos relacionados con cuestiones contables, fiscales y de administración de empresas. El robo ocurrió en las instalaciones de la empresa que los elaboró y posteriormente lanzaría al mercado, pero dicho robo se produjo meses antes de tal lanzamiento al mercado. Se dio la alarma, pero tal parece que dicho software nunca apareció, y mientras, salió a la venta uno semejante por parte de otra compañía. Se le dio relativa difusión pública al caso, pero aún así es tan raro un suceso de esta índole que en un noticiario bastante difundido de la televisión privada se dijo textualmente que era "el primer caso de Espionaje Industrial en México", esto aconteció entre junio y julio de 1988.

Si nos atenemos a esto último, realmente estamos equivocados. ¿Por qué? Porque es ilógico que en un país tan grande con una industria de un grado de desarrollo ni muy grande, pero tan poco muy pequeño, en tantos años no se haya presentado un solo caso de Espionaje Industrial, hasta hace relativamente poco tiempo, más notando que los medios de defensa tan raquíticos que existen en la mayoría de las empresas e industrias.

Así, que tomando en cuenta lo anterior, observamos que los medios de defensa contra el Espionaje Industrial aquí en México son notablemente deficientes. Basta con tratar de entrar a alguna empresa o fábrica y lo primero

que encontramos es de uno a tres policías en la entrada que lo único que indican es que el visitante ponga sus datos; como su nombre, fecha, firma, persona a la que se visita y horas de entrada y salida en una libreta designada para tal efecto y eso es todo. A la hora de salir, si el visitante sale con documentos o cualquier otra cosa que pase desapercibida, este personal de "seguridad" ni por enterado se da de la posible fuga de información confidencial que se está llevando a cabo. ¿A quién le consta que los datos asentados en la libreta de entrada, son ciertos? Así de fácil, se le puede hacer al espía industrial aquí en México.

En algunos casos, sí se cuenta con un sistema de seguridad un poco más elaborado, como por ejemplo el uso de edecanes y otras medidas que apantallan, pero nada más por el momento, porque si un verdadero espía industrial va decidido a buscar algo, para él eso no es más que un juego de niños.

En algunas instalaciones industriales y empresariales, se cuentan con sistemas modernos de defensa, como sería un circuito cerrado de televisión, detectores de calor, alarmas, entre otros, pero en muchos casos no se les da a estos equipos un uso adecuado, ni mucho menos se les sabe aprovechar y explotar al máximo, o sea nada más los tienen por tenerlos.

En pocos lugares, se lleva un estricto control de las entradas y salidas de personas ajenas al establecimiento, se cuenta con el equipo adecuado para una defensa y protección eficaz; un ejemplo de esto lo serían las plantas ensambladoras de automóviles en las que para que una persona ajena a ellas pueda entrar, es sometida en primer lugar a una profunda investigación y posteriormente, el día de la visita es minuciosamente revisada para que no vaya a introducir ni a sacar de la planta objetos indebidos, tanto a la entrada como a la salida.

¿Y qué podemos decir del personal que labora dentro de la empresa?
¿Quién lo controla? ¿En qué forma?

Este aspecto en realidad es difícil de mantener bajo control, pero de una forma u otra se pueden detectar posibles fugas que se presenten.

¿Y del personal que trabaja temporalmente dentro de la empresa?

En este aspecto, encontramos al personal eventual y al personal que se encuentra realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales, este tipo de personal es tal vez el más difícil de controlar, ya que se puede dar el caso en que se integre a laborar dentro del establecimiento con el único fin de extraer información confidencial y otros secretos.

Seguramente, ya se debe haber presentado cuando menos algún caso de

este tipo, pero nadie se ha percatado de ello.

En lo referente a la cantidad de casos de Espionaje Industrial que se han dado o que se hayan podido dar en el país, no se cuenta con ninguna gráfica estadística ni nada por el estilo, por el simple hecho de que como se ha mencionado a lo largo de este estudio, mucha gente se muestra incrédula respecto a este fenómeno problemático del Espionaje Industrial, por lo tanto, no existen datos fidedignos y confiables al respecto. Además, seguramente una gran cantidad de casos nunca se han puesto al descubierto, ni se descubrirán, ya que ni las mismas víctimas se percatan de que han sido objeto de una operación de Espionaje Industrial.

Cabe aclarar firmemente, que toda esta amenaza del Espionaje Industrial aquí en México, afecta tanto a la iniciativa privada, como al sector público (paraestatal, descentralizado y secretarías).

Como corolario a este caos, nos encontramos frente a frente con una legislación completamente nula en lo referente al Espionaje Industrial, con un Código Penal para el Distrito Federal, promulgado en 1931, en una época en la que este fenómeno era raro a nivel mundial e inexistente aquí en México, que con todo y las reformas que haya podido tener, no va más allá de lo que indican los

artículos 210 y 211 referente a la Revelación de Secretos, y lo hacen de una manera muy sutil, simple, sin ahondar en lo que es actualmente un robo de secretos para aprovecharlo comercial e industrialmente.

También, nos encontramos con una Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial promulgada en 1991,²⁰ que a pesar de ser más avanzada que la anterior Ley de Invenciones y Marcas de 1976 aún no ahonda (en sus artículos 213 y 223) en este fenómeno de una forma directa y no lo considera como una figura específica, únicamente trata sobre lo que son los Secretos Industriales y la revelación de los mismos.

Igualmente, en la antigua Legislación sobre Transferencia Tecnológica, tanto en la Ley como en su respectivo Reglamento, ya abrogados, se mencionaba lo referente a la Revelación de Secretos y la observancia de la Confidencialidad de los diversos contratos, pero en ningún momento se incluyó el vocablo Espionaje Industrial en su articulado.

Por último, mencionaremos que la Ley Federal del Trabajo de 1970, en su artículo 134 también habla de la Revelación de Secretos, pero tampoco utiliza el

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Junio de 1991.

término de Espionaje Industrial.

Entonces, como se podrá notar, es necesario elaborar disposiciones legales contra el Espionaje Industrial específicamente, agrupándolas de preferencia en un sólo cuerpo legal y de una manera sistemática, ya que de seguir este caos, el futuro y la creatividad de la industria en México se ve seriamente amenazada en perjuicio de la economía nacional y finalmente, de todos nosotros.

REGIMEN LEGAL DE LA COMPETENCIA DESLEAL

Como se mencionó al principio de este trabajo -en el capítulo I específicamente- el Espionaje Industrial es una de las formas en que se presenta la Competencia Desleal, o sea -como dijimos anteriormente- la Competencia Desleal es el género y el Espionaje Industrial la especie. Junto al Espionaje Industrial existen otras formas en que se presenta la Competencia Desleal, entre las que mencionamos; la Imitación, la Falsificación, el Uso Ilegal, la Usurpación y las maniobras a las que recurren los comerciantes, prestadores de servicios y la publicidad, para engañar al público consumidor.

Todo lo que es en sí Competencia Desleal, va en perjuicio de fabricantes, comerciantes, público en general y en contra de la economía nacional, porque pone en serios aprietos a comerciantes e industriales honestos con las consecuentes pérdidas económicas y de empleos.

Un industrial que es víctima de un acto de Competencia Desleal, pierde de doble manera; esto es debido a que la inversión que realizó en razón del desarrollo e investigación de un producto cae por tierra al aparecer un

competidor desleal, que ya sea que le haya robado los secretos de fabricación de su producto, o haya hecho copias del mismo, pero de inferior calidad, más baratas o se lleven a cabo maniobras destinadas a entorpecer la comercialización del producto y por lo tanto, el industrial honesto que de buena fe realizó las investigaciones e inversiones necesarias, jamás recupera tal inversión al no venderse su producto en las cantidades previstas originalmente.

El ámbito de la Competencia Desleal es muy amplio, ya que abarca tanto al sector industrial, como al comercial y al de servicios. Se encuentra presente en una gran cantidad de productos (relojes, ropa, electrodomésticos etc.). Además, en cualquier forma en que se presente (incluyendo al Espionaje Industrial), constituye un atentado a la creatividad y a la innovación que caracteriza a los empresarios e industriales honestos, competitivos, que ven amenazada su reputación por la proliferación de estos actos, por lo tanto, resulta ser un ataque directo al sano espíritu de la Libre Empresa.

Entre los grandes perjuicios que trae consigo la Competencia Desleal, encontramos que existe la tendencia a estorbar los procesos normales y lícitos de formación de la clientela de un establecimiento, ya sea éste industrial, comercial o de servicios y por lo tanto no se desarrollan -como ya mencionamos- de una manera normal, sana, provechosa y legal. Las leyes de la

oferta y la demanda, que son vitales en un sistema económico capitalista como el de aquí de México, son deformadas, por lo tanto esto propicia grandemente la formación de monopolios de una manera injusta, que tanto daña a industriales, comerciantes y consumidores, en ocasiones, con una variedad limitada de productos, con un aumento en los precios, acompañado de una disminución en la calidad de los mismos, ya que al no haber competencia que vencer o es muy escasa, no existe el incentivo necesario para elevar a niveles cada vez mejores la calidad del producto.

Desde el punto de vista legal, encontramos que la Competencia Desleal se sanciona con la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, la cual es considerada como una Ley reglamentaria del artículo 28 Constitucional que es el que trata de la prohibición de los monopolios en México.

En dicha Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, notamos que la Competencia Desleal se ve desde dos puntos de vista: como una infracción administrativa y como un delito.

En los casos en que se le ve como una infracción, son los que se encuentran en el artículo 213 que a la razón dice:

Artículo 213.- "Son infracciones administrativas:

I. Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal y que se relacionen con la materia que esta ley regula.

II. Hacer aparecer como productos patentados aquéllos que no lo estén. Si la patente ha caducado o fue declarada nula, se incurrirá en la infracción después de un año de la fecha de caducidad o, en su caso, de la fecha en que haya quedado firme la declaración de nulidad;

III. Poner a la venta o en circulación productos u ofrecer servicios, indicando que están protegidos por una marca registrada sin que lo estén. Si el registro de marca ha caducado o ha sido declarado nulo o cancelado, se incurrirá en infracción después de un año de la fecha de caducidad o en su caso, de la fecha en que haya quedado firme la declaración correspondiente;

IV. Usar una marca parecida en grado de confusión a otra registrada, para amparar los mismos o similares productos o servicios que los protegidos por la registrada;

V. Usar sin consentimiento de su titular, una marca registrada, como elemento de un nombre comercial o de una denominación o razón social, o viceversa, siempre que dichos nombres estén relacionados con establecimientos que operen con los productos o servicios protegidos por la marca;

VI. Usar, dentro de la zona geográfica de la clientela efectiva o en cualquier parte de la República, en el caso previsto en el artículo 105 de esta ley, un

nombre comercial idéntico o semejante en grado de confusión, con otro que ya esté siendo usado por un tercero, para amparar un establecimiento industrial, comercial o de servicios del mismo o similar giro;

VII. Usar como marcas las denominaciones, signos o siglas a que se refiere el artículo 4 y las fracciones VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV del artículo 90 de esta ley;

VIII. Usar una marca previamente registrada como denominación o razón social o como partes de éstas, de una persona moral cuya actividad sea la producción, importación o comercialización de bienes o servicios iguales o similares a los que se aplica la marca registrada, sin el consentimiento, manifestado por escrito, del titular del registro de marca o de la persona a quien éste haya concedido licencia;

IX. Efectuar, en el ejercicio de actividades industriales o mercantiles, actos que causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer infundadamente:

a) La existencia de una relación o asociación entre un establecimiento y el de un tercero;

b) Que se fabriquen productos bajo especificaciones, licencias o autorización de un tercero;

c) Que se prestan servicios o se venden productos bajo autorización, licencias o especificaciones de un tercero;

X. Intentar o lograr el propósito de desprestigiar los productos, los servicios o el establecimiento de otro. No estará comprendida en esta disposición, la comparación de productos o servicios que ampare la marca con el propósito de informar al público, siempre que dicha comparación no sea tendenciosa, falsa o exagerada en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y

XI. Las demás disposiciones de esta ley que no constituyan delitos".

Los casos de Competencia Desleal, considerados como delitos los encontramos en el artículo 223 que textualmente dice:

Artículo 223.- " Son delitos:

I. Fabricar o elaborar productos amparados por una patente de invención o por un registro de modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva;

II. Ofrecer en venta o poner en circulación productos amparados por una patente de invención o por un registro de modelo de utilidad, a sabiendas de que fueron fabricados o elaborados sin consentimiento del titular de la patente o registro o sin la licencia respectiva;

III. Utilizar procesos patentados, sin consentimiento del titular de la patente o sin la licencia respectiva;

IV. Ofrecer en venta o poner en circulación productos que sean resultado de

la utilización de procesos patentados, a sabiendas que fueron utilizados sin el consentimiento del titular de la patente o de quien tuviera una licencia de explotación;

V. Reproducir diseños industriales protegidos por un registro, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva;

VI. Usar una marca registrada, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva, en productos o servicios iguales o similares a los que la marca se aplique;

VII. Ofrecer en venta o poner en circulación productos iguales o similares a los que se aplica una marca registrada, a sabiendas de que se usó ésta en los mismos sin consentimiento de su titular;

VIII. Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada que hayan sido alterados;

IX. Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada, después de haber alterado, sustituido o suprimido parcial o totalmente ésta;

X. Continuar usando una marca no registrada parecida en grado de confusión a otra registrada, después de que la sanción administrativa impuesta por esta razón haya quedado firme;

XI. Ofrecer en venta o poner en circulación los productos o prestar los servicios con las marcas a que se refiere la fracción anterior;

XII. Usar sin autorización o licencia correspondiente una denominación de origen;

XIII. Revelar a un tercero un secreto industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto;

XIV. Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o a su usuario autorizado;

XV. Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca con virtud de su trabajo, cargo, puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o su

usuario autorizado".

Como se podrá notar, las normas jurídicas referentes a la Competencia Desleal nos podrán parecer no del todo explícitas y exactas, ya que la redacción de los artículos anteriores resulta ser muy genérica y a pesar que la reciente Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial representa un buen avance en relación con la anterior Ley de Invenciones y Marcas, todo esto puede ser debido a que al igual que sucede con el Espionaje Industrial, no se le ha tomado la importancia debida a este problema que cada día es más grave en todas sus modalidades y niveles.

Afortunadamente dichos artículos cubren -cuando menos en parte y con buenas intenciones- los tipos más comunes y más frecuentes en que se llega a presentar la Competencia Desleal, como por ejemplo lo relativo a las patentes, marcas y algunas prácticas comerciales. Pero sería conveniente y muy recomendable tomar en cuenta figuras tales como la falsificación y la imitación entre otras de una forma específica y directa.

Así pues, es necesario que nuestros legisladores tomen en cuenta lo anterior, para adecuar, reformar y completar esta Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial que sigue adoleciendo de algunos defectos, lagunas y cuestiones que se pueden considerar anacrónicas y fuera de la realidad actual.

REPRESION DE LA COMPETENCIA DESLEAL

Aunado a todo lo anterior referente a la Competencia Desleal, ahora toca ver la forma en que se le reprime, contiene o modera en el Derecho Mexicano.

Como vimos en el apartado anterior, en los artículos 213 y 223 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, se menciona cuando son infracciones y cuando son delitos respectivamente, los actos de Competencia Desleal.

Ahora, las sanciones referentes a los casos del artículo 213, o sea, cuando se trata de infracciones administrativas, se mencionan expresamente en el artículo 214 de la misma Ley que a la razón dice:

Artículo 214.- "Las infracciones administrativas a esta ley o demás disposiciones derivadas de ella, serán sancionadas con:

- I. Multa hasta por el importe de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- II. Multa adicional hasta por el importe de quinientos días de salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal, por cada día que persista la infracción;

III. Clausura temporal hasta por noventa días;

IV. Clausura definitiva;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas".

Y en lo referente a los delitos mencionados en el artículo 223, la sanción se estipula en el artículo siguiente, o sea en el 224 que a la letra dice:

Artículo 224.- "Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien cometa los delitos que se señalan en el artículo anterior, excepto los previstos en las fracciones X y XI, en cuyo caso las sanciones serán de seis meses a cuatro años de prisión y multa por el importe de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal".

Si bien estas sanciones muestran un avance notable respecto a sus equivalentes de la anterior Ley de Invenciones y Marcas en su artículo 212 y tomando en cuenta el fin que persiguen, o sea el sancionar una conducta ilícita nos parecen adecuadas, solamente que si la acción punible a castigar resulta ser un poco inadecuada en algunos casos específicos o fuera de la realidad, o si existen algunas lagunas como las de hecho hay, llegamos a la conclusión de que

son unas sanciones a conductas no bien definidas. Por lo tanto, volviendo a lo ya mencionado anteriormente, es necesario que toda la Legislación referente a la Competencia Desleal en general y al Espionaje Industrial específicamente, se adecue a la realidad actual de un país que se encuentra en un proceso de industrialización creciente, en donde la demanda de tecnología moderna es cada vez mayor, con una economía que se encuentra cada vez más sujeta al desarrollo industrial y con una producción de manufacturas que tienen que salir a competir a otros mercados, debido a la inminente competencia internacional vía Tratado de Libre Comercio y otros acuerdos semejantes. Por lo tanto, es necesario que a la Competencia Desleal y al Espionaje Industrial específicamente, se les tome realmente en cuenta como cuestiones que pueden causar grandes perjuicios a la economía e industrias nacionales.

ALGUNAS SUGERENCIAS EN TORNO AL ESPIONAJE
INDUSTRIAL

Hasta ahora, hemos venido realizando un profundo análisis de lo que representa la problemática del Espionaje Industrial, empezando desde sus orígenes (historia) pasando por las personas que intervienen como "contratantes" y "contratados" (espías), sus técnicas, métodos de operación, equipo que se utiliza en las misiones, posibles medios de defensa, cómo se presenta el Espionaje Industrial en el entorno mundial (nivel internacional) y como se cree que se ha presentado aquí en México (nivel nacional), ya que no existen datos y fuentes fidedignas al respecto y la escasez de leyes en contra de este grave problema.

Como se podrá notar, a lo largo de este estudio, se ha hablado tal vez en demasía de todas las causas y consecuencias que ocasiona este fenómeno del Espionaje Industrial, pero se ha hablado muy poco de la forma de prevenirlo, de evitarlo, de acabar con él una vez que se ha presentado y de la forma de abordarlo legislativamente para tipificarlo como un delito e integrarlo en el cuerpo legal que le corresponda.

Precisamente de esto último, hablaremos en este apartado; de la forma de tratar de erradicar el Espionaje Industrial en nuestro país y de las medidas que deben tomarse al respecto, tanto de parte de los industriales y comerciantes, como de parte de nuestros legisladores para crear una figura jurídica acorde con este grave problema.

A continuación, analizaremos dichas medidas por parte de los industriales y empresarios y posteriormente analizaremos el aspecto jurídico el cual debe ser abordado por nuestros legisladores:

I. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS

Para que no suene tan repetitivo en relación a lo mencionado en el capítulo II de este ensayo, en lo referente a la Defensa y Contraespionaje, daremos únicamente un breve repaso a ciertas medidas de seguridad que deben tomar en cuenta los industriales y empresarios para evitar ser víctimas del Espionaje Industrial.

Entre estas medidas destacan:

- 1.- Llevar un mejor control de las entradas y salidas de personas ajenas a la empresa.
- 2.- Adoptar un mejor control de documentos secretos y en general de toda la información confidencial que pudieran ser atractivos a los espías industriales.
- 3.- Planificar y organizar todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar el Espionaje Industrial.
- 4.- Adquirir el equipo técnico necesario para protegerse y llevar a cabo el punto anterior (sistemas de televisión de circuito cerrado, alarmas, detectores de calor, chapas reforzadas en áreas clave, entre otros).
- 5.- Hacer plena conciencia entre el personal, de este problema y de la amenaza del fenómeno del Espionaje Industrial.
- 6.- Buscar asesoría con especialistas en seguridad industrial.
- 7.- Investigar a las personas que acudan a solicitar empleo a la empresa

sobre sus antecedentes, hábitos, costumbres, vida familiar, vicios etc. sobre todo si se trata de personas que van a ser contratadas eventualmente.

8.- Estar pendientes de toda conducta sospechosa de cualquier integrante del personal.

9.- Brindar protección especial a tecnologías secretas, Know-How especializado y nuevos productos.

10.- Denunciar lo más pronto posible cualquier actividad de Espionaje Industrial ante las autoridades competentes.

Como se podrá observar, es necesario que exista una cooperación por parte de las posibles víctimas para tratar de paliar esta grave amenaza del Espionaje Industrial, ya que de nada serviría que existieran leyes en que se encuentre tipificada esta conducta como delito si los principales afectados no ponen de su parte para acabar con semejante amenaza.

Tales medidas, no requieren de esfuerzos extraordinarios ni desembolsos exorbitantes que signifiquen una gran carga para la mayoría de las grandes empresas, puesto que muchas de estas medidas son de un sentido común, por

lo tanto, siendo un poco más cuidadosos y escrupulosos con tales medidas, se puede lograr mucho en contra del Espionaje Industrial.

Bueno, ya vimos lo que pueden hacer los industriales y empresarios en contra del fenómeno del Espionaje Industrial, ahora veamos el aspecto jurídico-legislativo del problema:

II. HACIA LA TIPIFICACION Y REPRESION DEL ESPIONAJE INDUSTRIAL EN EL DERECHO MEXICANO

En este punto, profundizaremos en el aspecto jurídico del Espionaje Industrial en el Derecho Mexicano, y que hasta el momento de escribir estas líneas lo único que podemos decir es lo siguiente:

La Represión del Espionaje Industrial en el Derecho Mexicano es prácticamente nula.

Atendiendo a la proposición anterior, podemos llegar a la conclusión de que no serviría de mucho que los industriales acataran al pie de la letra los diez

puntos del apartado anterior, si no están apoyados, respaldados, por una Legislación adecuada, una normatividad expresa y decidida en contra del Espionaje Industrial.

Por eso, como hemos venido insistiendo a lo largo de este estudio, es necesario que nuestros legisladores se aboquen a modernizar y adecuar las normas relativas a la Competencia Desleal y a la Revelación de Secretos a la realidad actual; creando disposiciones nuevas y modificando las que sean obsoletas y fuera de la realidad, para atacar esta cuestión, antes que sea demasiado tarde.

Para complementar lo anterior, propongo unas posibles soluciones las cuales pueden ayudar en algo a nuestros legisladores y que podemos concretar en unos cuantos puntos:

- 1.- Tipificar al Espionaje Industrial como un delito dentro de nuestra Legislación.
- 2.- Integrar al Espionaje Industrial como un delito en el Código Penal para el Distrito Federal.
- 3.- Adicionar el delito de Espionaje Industrial a las causales de delito del artículo

223 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

4.- Crear sanciones al respecto.

En el punto número uno, se expresa la evidente necesidad de tipificar al Espionaje Industrial como un delito, ya que en esta conducta, aparte de las consecuencias que puede causar, se pueden presentar como en cualquier otro delito las agravantes que son: la premeditación, la alevosía y la ventaja, claro que tal vez no se presenten las tres al mismo tiempo, pero de todos modos vemos que la persona que incurre en una acción de Espionaje Industrial actúa con dolo y con la intención de causarle un perjuicio, hacerle un mal a alguien.

Para que se pueda considerar al Espionaje Industrial, como un delito, es necesario integrarlo a una Ley o Código como tal, en este caso sería recomendable adicionar un nuevo Título al Código Penal para el Distrito Federal, el cual sería el Título Vigésimo Cuarto del Libro Segundo con un Capítulo Único que versaría exclusivamente en torno al Espionaje Industrial, de esta manera también se le podría considerar como un delito federal.

También sería conveniente agregar el delito de Espionaje Industrial al grupo de delitos enunciados en las nueve fracciones del artículo 223 de la Ley de

Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, agregando la fracción XVI, en la que se mencionaría tal delito y remitiéndonos al Código Penal para su debida represión.

Las sanciones en contra del Espionaje Industrial vendrían contempladas en el Título Vigésimo Cuarto del Libro Segundo en su Capítulo Unico del Código Penal para el Distrito Federal.

III. PROYECTOS PARA INCLUIR EL DELITO DE ESPIONAJE INDUSTRIAL EN EL DERECHO MEXICANO

Ahora, que ya hablamos sobre algunas posibles sugerencias relacionadas con la legislación e inclusión del delito de Espionaje Industrial en el Derecho Mexicano y de las leyes en las cuales puede ir incluido, toca dar ahora unas sugerencias o guías de como podría realizarse la redacción de los artículos que se refieran a este nuevo delito; comenzaremos, en primer lugar, con la redacción de los artículos del Código Penal para el Distrito Federal, para posteriormente proseguir con la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial para la cual únicamente sugerimos una pequeña modificación o reforma.

De esta manera, en el Código Penal para el Distrito Federal, el delito de Espionaje Industrial se podría incluir de la siguiente manera:

CODIGO PENAL
LIBRO SEGUNDO
TITULO VIGESIMOCUARTO
ESPIONAJE INDUSTRIAL

CAPITULO UNICO
ESPIONAJE INDUSTRIAL

Artículo 401.- Cometen el delito de Espionaje Industrial, la persona o personas, que realicen actos para apropiarse de informaciones de carácter secreto o confidencial, relacionados con Secretos Industriales, Secretos de Negocio, Know-How y cualquier otro referente a actividades internas de una empresa, industria o establecimiento comercial.

Artículo 402.- Se entiende como Secretos Industriales, para efectos del artículo anterior, todo método o técnica especial de manufactura exclusivo de una empresa que sea conocido por un número limitado de personas vinculadas directamente con dicha actividad.

Artículo 403.- Se entiende por Secreto de Negocio, para efectos de lo

enunciado en el artículo 401 de este ordenamiento, al conjunto de tácticas y técnicas relativas a la administración, organización y modos de funcionamiento internos de una empresa o sociedad.

Artículo 404.- Se entenderá por Know-How para efectos del primer artículo de este capítulo, al conjunto de métodos y técnicas relacionadas con Secretos Industriales y Secretos de Negocio descritos en los dos artículos precedentes.

Artículo 405.- Se impondrán de dos meses a ocho años de prisión y una multa de mil a doce mil veces el salario, además del pago de los daños y perjuicios que se estimen pertinentes a la persona o personas que incurran en el delito de Espionaje Industrial.

Artículo 406.- Si además de lo anterior, resulta consumado otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Hasta aquí, todo lo relativo al proyecto de lo que se podría incluir en el Código Penal para el Distrito Federal.

Ahora, pasemos a ver las modificaciones o reformas, que aunque un poco más sutiles, serían convenientes efectuar en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial vigente y las cuales serían en la siguiente forma:

LEY DE FOMENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO SEPTIMO

DE LA INSPECCION, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Y DE LOS DELITOS

CAPITULO III

DE LOS DELITOS

Artículo 223.- Son delitos:

(...)

XVI. Realizar actos de Espionaje Industrial.

Artículo 224 bis.- En el caso de la fracción XVI del artículo 223, se procederá de conformidad a lo dispuesto por los artículos 401, 402, 403, 404, 405 y 406 del Código Penal para el Distrito Federal.

Todo lo anterior, es lo relacionado con la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial en lo referente a la posible inclusión del delito de Espionaje Industrial en dicho ordenamiento.

Ahora, después de haber visto la forma de cómo se podría incluir al Espionaje Industrial en el Código Penal y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, encontramos algunas características que son de novedad dentro de nuestra Legislación, las cuales podemos enunciar en los siguientes puntos:

- 1.- Inclusión del término Espionaje Industrial dentro de nuestro sistema legal.
- 2.- Institución del Espionaje Industrial como un delito debidamente tipificado en las Legislaciones Penal y de Propiedad Industrial.
- 3.- Por primera vez uso del término Secretos de Negocio en nuestra Legislación.
- 4.- Igualmente, se utiliza por primera vez la expresión Know-How, que aunque es de origen extranjero, ya es plenamente reconocida y aceptada dentro del ámbito de la Propiedad Industrial.
- 5.- Sanción del acto de Espionaje Industrial, como una conducta criminal de cuello blanco.

Algo que cabe destacar, es que la inclusión de este delito en nuestra

legislación, no implicaría necesariamente la derogación de los artículos 210 y 211 del Código Penal, y el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, referentes a la Revelación de Secretos. ¿Por qué? Por lo siguiente: porque al existir una Revelación de Secretos, no necesariamente se está llevando a cabo una operación de Espionaje Industrial, ya que en ésta, la conducta del espía lleva consigo la intención, el dolo, de causar un perjuicio, obtener un lucro por tal acción, además de que implica una actividad intelectual en la que su autor en todos los casos resulta ser una persona con un cierto grado de preparación y estudio, lo cual le permite planear, maquinar, llevar a cabo y conseguir todo lo que se propone por medio de semejante operación, por eso se le considera como una conducta de cuello blanco.

En cambio, en la Revelación de Secretos puede no existir tal intención de causar un daño al poseedor del secreto, además de que dicha revelación puede hacerse de una manera inconsciente, indirecta y sin el propósito de lucrar con la revelación de tal secreto.

Lo anterior, se nota claramente leyendo los artículos 210 y 211 del Código Penal en los que las sanciones referentes a la Revelación de Secretos se pueden considerar poco duras, en comparación con las que proponemos para el Espionaje Industrial en el anteproyecto de los artículos 405 y 406 de dicho ordenamiento, además del 224 bis de la Ley de Fomento y Protección de la

Propiedad Industrial que resultan ser un poco más severas y estrictas.

Un aspecto que se debe tomar muy en cuenta, es el hecho de que si se llegara a legislar en lo referente a esta cuestión del Espionaje Industrial, es que la normas resultantes se lleguen a aplicar de una manera equitativa y coherente. ¿Qué significa esto? Que desgraciadamente en muchas ocasiones, los jueces no cuentan con el criterio jurídico necesario para resolver de manera satisfactoria un caso en el cual se presentan cuestiones un poco complicadas y difíciles de resolver como las que se podrían presentar en un caso de Espionaje Industrial.

Por lo anterior, es necesario que los jueces, y en general las autoridades correspondientes sean preparadas en torno al fenómeno del Espionaje Industrial en lo referente a los diversos matices que éste puede presentar; distinguiendo a un espía profesional de un no profesional, conociendo a fondo los métodos y técnicas utilizados en las diversas operaciones de Espionaje Industrial, los tipos de empresa en los que es más común dicho fenómeno, las tecnologías que son con más frecuencia el objetivo-fin de una operación de Espionaje Industrial y tener una información lo más completa posible sobre el equipo técnico usado por los espías en sus actividades, entre otros aspectos.

En fin, todo esto es lo que se puede decir en torno a este fenómeno del

Espionaje Industrial, de la problemática que acarrea consigo y de las formas en que proponemos se le puede reprimir dentro de nuestra Legislación.

Todo lo anterior, busca como fin primordial, proteger la innovación y la creatividad de personas, industriales, empresarios honestos e imaginativos que creen en la Libre Empresa y en la Libre Competencia.

CONCLUSIONES

El Espionaje Industrial, es una de las facetas más complejas y peligrosas de la Competencia Desleal debido a los múltiples factores que la conforman y a la infinidad de procedimientos existentes para llevar a cabo las diferentes misiones de Espionaje Industrial.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos llegar a las siguientes conclusiones que se resumen en unos cuantos puntos, que son los siguientes:

1.- El Espionaje Industrial es una actividad que cuenta ya con una larga Historia; desde las más remotas épocas de la Humanidad;

2.- Todo lo relacionado con Secretos Industriales, Secretos de Negocio y en general todo lo relativo al Know-How, son los más frecuentes objetivos de los operativos de Espionaje Industrial;

3.- Existen varias clases de espías, los cuales se distinguen por su forma de actuar, por la clase de objetivos que persiguen y por la gran variedad de aparatos

de que se valen para tal efecto en las diversas misiones;

4.- El Espionaje Industrial a nivel internacional es un peligro siempre latente entre las grandes potencias mundiales y sus empresas e industrias;

5.- En el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, no se contempla al Espionaje Industrial de una manera específica como parte de la Competencia Desleal;

6.- La realidad del Espionaje Industrial aquí en México es muy sombría, ya que no hay información disponible sobre la cantidad de casos referentes al tema que se han presentado, ni a qué rama de la industria ha resultado ser la más afectada, entre otros aspectos, y

7.- La represión del Espionaje Industrial en el Derecho Mexicano es prácticamente nula.

En vista de todo lo anterior, es necesario analizar todos y cada uno de estos puntos y tomar conciencia en torno a esta cuestión que amenaza a la industria y tecnología nacional.

Por lo tanto proponemos:

A).- Los industriales y empresarios deben tomar medidas más estrictas y drásticas para proteger sus desarrollos de posibles intrusos, como lo mencionamos en una parte de este estudio.

B).- El Espionaje Industrial debe ser adicionado a los diversos cuerpos legales, los cuales son: la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, y el Código Penal para el Distrito Federal como un delito con sus respectivas sanciones, así que por lo tanto por medio de este estudio sugerimos que se legisle adecuadamente en lo concerniente a esta grave amenaza que representa esta modalidad de la Competencia Desleal llamada Espionaje Industrial.

En lo relativo a este último punto, esperamos que el anteproyecto que exponemos en el último capítulo de este estudio con las diversas reformas y adiciones que se podrían hacer al Código Penal para el Distrito Federal y a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, pueda ser de utilidad en un momento dado para legislar en torno a esta grave problemática y se comience a luchar cuanto antes de una manera firme y decidida para erradicar de una vez por todas a esta amenaza para la Libre Empresa y la Libre Competencia.

BIBLIOGRAFIA

Alvarez Soberanis, Jaime. La Regulación de las Inventiones y Marcas y de la Transferencia Tecnológica. México: Editorial Porrúa, 1979.

Barral, Jean y Langelaan, George. Espionaje Industrial: Los Nuevos Parásitos. Barcelona, España: Aymá Sociedad Anonima Editora, 1970.

Bauche Garciadiego, Mario. La Empresa. México: Editorial Porrúa, 1979.

Delmanto, Celso. Delitos de Concurrencia Desleal. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, 1976.

Eells, Richards y Nehemkis, Peter. Corporate Intelligence and Espionage. New York, USA: MacMillan Publishing Company, 1984.

Ladas, Stephen P. Patents, Trademarks, and Related Rights. Cambridge, Massachusetts, USA: Harvard University Press, 1975.

Mancebo Muriel, Gerardo y Frisch Philipp, Walter. La Competencia Desleal. México: Editorial Trillas, 1975.

Rippe, Siegbert. La Concurrencia Desleal. Montevideo, Uruguay: Amalio M. Fernandez, 1970.

Sepulveda César. El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial. México: Editorial Porrúa, 1981.

Smith, P. I. Slee. Espionaje Industrial. Salamanca, España: Ediciones Anaya, 1970.

Tellez Valdéz, Julio. La Protección Jurídica de los Programas de Computación. México, 1985.

REVISTAS

Perez Miranda, Rafael. "Regimen Jurídico del Secreto Industrial en México". Revista de Derecho Industrial. Año 4 Vol. 2 Septiembre-Diciembre 1982, Buenos Aires, Argentina.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

Ley de Invenciones y Marcas.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Transferencia de Tecnología y del Uso y Explotación de Patentes y
Marcas.

Reglamento de la Ley de Transferencia de Tecnología y del Uso y Explotación de
Patentes y Marcas.

Código Penal para el Distrito Federal.